



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 40

IX LEGISLATURA

5 DE ABRIL DE 2016

C O N T E N I D O

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

- Proposición de ley 29, por la que se modifica la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2313)

- Proposición de ley 31, sobre modificación de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 2321)

b) Enmiendas

- Enmiendas parciales, formuladas por el G.P. Popular, a la Proposición de ley 16, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia, del G.P. Podemos.

(pág. 2325)

c) Dictamen de la Comisión

- Dictamen de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea a la Proposición de ley 16, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia, así como relación de enmiendas reservadas para su defensa en Pleno.

(pág. 2329)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- Moción 426, sobre recuperación del presupuesto del Programa de la Biblioteca Regional, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 2336)
- Moción 430, ofertas de nueva matrícula para el nivel de Infantil de 3 años en el CEIP Narciso Yepes, de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 2337)
- Moción 444, sobre cese del actual Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 2338)
- Moción 445, sobre la estación de ferrocarril de Cartagena, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 2339)
- Moción 446, sobre apoyo a la declaración de interés turístico nacional de la Semana Santa de Yecla, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 2339)
- Moción 447, sobre reducción de tasas de abandono escolar temprano, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 2340)
- Moción 448, sobre ejecución de sentencia de despido colectivo no ajustado a derecho en Radiotelevisión de la Región de Murcia, formulada por los cuatro grupos parlamentarios.
(pág. 2341)
- Moción 449, sobre problemática en pinares debido a plagas de barrenillo y procesionaria, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 2342)
- Moción 453, sobre puesta en marcha del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 2343)
- Moción 454, sobre ruta del tambor de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos.
(pág. 2343)
- Moción 455, sobre declaración como zonas especiales de conservación (ZECs) de los lugares de interés comunitario (LICs) situados en la Región, pendientes de declaración y aprobación del plan de gestión, formulada por el G.P. Podemos.
(pág. 2344)
- Moción 456, sobre seguros agrarios, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 2346)

- Moción 458, sobre construcción de presas de laminación en las ramblas de Los Arcos, La Santa y Las Peras, en Totana, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2347)

- Moción 459, sobre autorización por concesión para el regadío del campo de Totana, de los volúmenes recogidos en la presa de Lébor, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2348)

- Moción 460, sobre autorización por concesión para el regadío del campo de Mazarrón, de los volúmenes recogidos en la presa de Las Moreras, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2349)

- Moción 463, sobre implementación de GNU Linux y otro software de fuentes abiertas en todos los centros de enseñanza de titularidad pública de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Ciudadanos.

(pág. 2349)

- Moción 465, sobre apoyo al proceso de paz en Colombia, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 2351)

- Moción 466, sobre puesta en marcha de un plan nacional sobre el alzhéimer, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2351)

- Moción 471, sobre creación del Observatorio de la Infancia y la Adolescencias de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2352)

- Moción 474, sobre aprobación de un plan para reducir la exposición de la población y el medio ambiente a los contaminantes hormonales, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2353)

- Moción 475, sobre plan especial de empleo destinado a los municipios afectados por las heladas, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2355)

- Moción 476, sobre regulación y racionalización de los deberes escolares en horario extraescolar, formulada por el G.P. Ciudadanos.

(pág. 2356)

- Moción 477, sobre recatalogación de puestos de trabajo para incorporación de matronas, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2358)

b) Para debate en Comisión

- Moción 143, sobre constitución de una ponencia para analizar el papel de las Cámaras de Comercio en la Región, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2359)

- Moción 147, sobre ampliación de un trazado de la línea ferroviaria del FEVE dentro de la inversión territorial integrada del Mar Menor, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 2360)

- Moción 148, sobre competitividad empresarial, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 2361)

- Moción 149, sobre aulas abiertas en Puente Tocinos, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 2361)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

- Interpelación 86, sobre razones de la no aprobación del Decreto de participación ciudadana de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 2363)

- Interpelación 87, sobre reglamento de regulación del Observatorio Regional de la Juventud, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 2363)

3. Preguntas para respuesta escritas

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 279 a 354.
(pág. 2364)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 352 a 366.
(pág. 2364)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Propositiones de ley****a) Texto que se propone****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite la Proposición de ley 29, por la que se modifica la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular, su envío a la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y la apertura de un plazo de 15 días hábiles para la presentación de enmiendas, que finalizará, por lo tanto, el próximo día 26 de abril, y su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional.

Cartagena, 4 de abril de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

PROPOSICIÓN DE LEY 29, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/1996, DE 16 DE MAYO, DE PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 118 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de ley por la que se modifica la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente proposición de ley consta de una exposición de motivos, un artículo único, una disposición final primera y una disposición final segunda.

Cartagena, 3 de marzo de 2016
EL PORTAVOZ,
Víctor Manuel Martínez Muñoz

PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/1996, DE 16 DE MAYO, DE PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****I**

Desde su entrada en vigor, la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha sido objeto de varias modificaciones, siendo la que ahora se implementa la de mayor calado, afectando a diversas partes del texto legal, que encuentra su justificación en los motivos que más adelante se detallan.

La ocupación o aprovechamiento del dominio público portuario, en virtud de concesión o autorización, devenga el correspondiente canon a favor de la Administración regional en la cuantía y condiciones que se determinan en la mencionada ley.

El importe del canon de ocupación es determinado en función del valor del bien ocupado, tomando como referencia el valor del suelo, por equiparación a las valoraciones

utilizadas como referencia a efectos fiscales, tributarios o de mercado.

Podemos remarcar dos características esenciales en los puertos deportivos de Murcia. Por una parte, su dimensión y enraizamiento tradicional en las actividades náuticas, deportivas y de recreo de su zona de influencia (con especial mención del área del Mar Menor), y por otra, la fuerte potencialidad de atracción para el desarrollo del sector turístico de esas áreas, lo que consideramos de suma importancia, precisamente, en la coyuntura presente.

La medida que se implanta persigue el establecimiento de un sistema especial de cálculo del canon de ocupación del dominio público portuario, para el caso de concesiones que tengan por objeto la construcción y explotación de un puerto deportivo, zona portuaria de uso náutico-deportivo o instalación náutica deportiva. La fórmula establecida se vincula precisamente a este uso y considera la superficie destinada al atraque en agua y en seco de las embarcaciones y la inversión a realizar por el concesionario.

Con objeto de fomentar el desarrollo turístico del sector náutico, se incentiva una reducción de canon en aquellos casos en los que los concesionarios de un puerto deportivo, zona portuaria de uso náutico-deportivo o instalación náutica deportiva, realicen regatas y actividades para el fomento de los deportes náuticos, de conformidad con el calendario aprobado por la consejería competente en materia de puertos, en coordinación con las consejerías competentes en materia de turismo y deportes.

Con objeto de evitar el uso especulativo de los puntos de amarre, se introducen los apartados 12 y 13 en el artículo 16, que regulan las condiciones para la cesión de derechos de puntos de amarre gestionados en régimen de concesión, y establece un registro general de usuarios de carácter público.

II

La gestión directa de la explotación de los puertos atribuida a la Comunidad Autónoma, en virtud de las competencias exclusivas que el Estatuto de Autonomía recoge en su artículo 10.Uno.5, se ve, frecuentemente, dificultada por casos de embarcaciones abandonadas, tanto amarradas en los muelles o pantalanes como varadas en tierra, cuyos armadores son, en ocasiones, desconocidos, lo que prolonga excesivamente los procedimientos de retirada y regularización del uso del dominio público portuario.

Del mismo modo, la existencia de embarcaciones que presentan peligro de hundimiento en el puerto, o constituyen un riesgo grave para la normal actividad portuaria, con riesgo para las personas, los bienes o para el medio ambiente, precisa una regulación concreta que normalice el procedimiento a seguir para el abandono del puerto, o la ejecución de las acciones necesarias para restablecer el normal funcionamiento del mismo.

A estos fines va dirigida la adición de los artículos 32 ter y 32 quáter, que pretende el establecimiento de un marco normativo que arroje seguridad y eficacia en las acciones que se emprendan para corregir las disfunciones provocadas en los supuestos citados.

III

En materia de infracciones y sanciones se regulan, con mayor concreción, criterios ya contenidos en la vigente Ley de Puertos, ampliando el plazo de resolución del procedimiento sancionador, y concretando los importes de las multas, al objeto de reforzar la seguridad jurídica y el principio de tipicidad. Asimismo, se actualizan las multas, previéndose su importe en euros.

Artículo único. Modificación de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se modifican los siguientes preceptos de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando redactados de la siguiente manera:

Uno. Los apartados 4 y 10 del artículo 16 quedan redactados así:

4. La base imponible del canon establecido en el punto primero del presente artículo, será el valor del bien ocupado o aprovechado, tomando como referencia otros terrenos del término municipal más próximos al puerto en los cuales se desarrollen usos similares. A tales efectos, la actividad náutico-deportiva tendrá la consideración de uso comercial y la pesquera, de uso industrial.

El valor de estos terrenos vendrá determinado por el mayor de los tres valores siguientes: el valor catastral, el comprobado por la Administración a efectos de cualquier tributo, o el precio, contraprestación o valor de adquisición declarados por los sujetos pasivos.

El valor resultante será incrementado en el costo de las obras e instalaciones, que existan antes del otorgamiento de la concesión.

La ocupación o aprovechamiento de superficie de agua integrante del dominio público portuario, competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se valorará en el 100% del valor asignado a los terrenos de la zona de servicio portuaria, calculados de acuerdo con el párrafo anterior. El valor resultante será incrementado en el costo de las obras e instalaciones que existan antes del otorgamiento de la concesión.

El tipo de gravamen será el 6% sobre el valor de la base. No obstante lo anterior, en el caso de concesiones que tengan por objeto la construcción y/o explotación de un puerto deportivo, zona portuaria de uso náutico-deportivo o instalación náutica deportiva, la cuantía del canon de ocupación o aprovechamiento se calculará mediante la siguiente expresión:

$$C=B \times S \times K_1 \times K_2$$

Conceptos:

1) C= Canon anual de ocupación o aprovechamiento.

2) B= Valor base que se fija en 25€/m².

3) S= Superficie total de atraque en m². Se entiende por superficie de atraque la que figure en el estudio de viabilidad o documento que lo sustituya y que sirva de base a la Administración para la licitación de la concesión del correspondiente puerto.

Para su cálculo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) En el caso de pantalanes y muelles con barcos atracados de punta al mismo, será preciso que cada lado de pantalán o muelle lleve asignado una eslora, que deberá ser una las siguientes:

ESLORA ASIGNADA	ESLORA EMBARCACIÓN ADMISIBLE (E)
6 m	$E \leq 6 \text{ m}$
8 m	$6 \text{ m} < E \leq 8 \text{ m}$
10 m	$8 \text{ m} < E \leq 10 \text{ m}$
12 m	$10 \text{ m} < E \leq 12 \text{ m}$
15 m	$12 \text{ m} < E \leq 15 \text{ m}$
20 m	$15 \text{ m} < E \leq 20 \text{ m}$
30 m	$20 \text{ m} < E \leq 30 \text{ m}$

De esta manera se multiplicarán los metros lineales de cada lado de pantalán o muelle por su eslora asignada, obteniendo así los m^2 de atraque.

b) En el caso de muelles con atraques de costado, se multiplicará la longitud de muelle por una manga tipo de 3,50 metros, obteniendo así los m^2 de atraque.

c) En el caso de marinas secas, los m^2 se corresponden con la superficie ocupada en planta por las estanterías multiplicado por el número de alturas mas uno.

d) Los m^2 de atraque totales serán la suma de los m^2 de atraque a pantalanos + m^2 de atraque a muelles + (m^2 en marinas secas $\times 0,5$).

4) $K1 = 0,65$ cuando $S \leq 3.000 m^2$

$K1 = 1$ cuando $S > 3.000 m^2$

$K2 = 1 - [0,60 \times I / 12.000.000]$

$K2 = 0,4$ cuando $I > 12.000.000 €$

Siendo "I" la inversión en euros, IVA excluido, que figure en el estudio de viabilidad o documento que lo sustituya, y que sirva de base a la Administración para la licitación de la concesión del correspondiente puerto.

En caso de resultar desierta la licitación de "construcción y explotación de un puerto deportivo o instalación náutica deportiva" o que no existan proposiciones aceptables, la gestión de servicios podrá ser objeto de gestión interesada, cuyos parámetros serán concretados posteriormente por la consejería competente en materia de puertos.

Cuando las actividades a desarrollar tengan carácter comercial y lucrativo, se devengará, además, un canon de explotación. El carácter comercial y lucrativo de toda concesión vendrá determinado por la obtención o no de beneficios, con independencia de la personalidad jurídica del concesionario.

La base imponible del canon de explotación será el importe estimado de los beneficios netos anuales, antes de impuestos, que sea previsible obtener en la utilización del dominio público durante el periodo concesional. La estimación de dichos beneficios se realizará, para los dos primeros años, teniendo en cuenta el estudio económico-financiero que facilite el solicitante de la concesión. En los siguientes años, se realizará sobre la base de las informaciones y documentos que, previo requerimiento de la Administración, deberán ser aportados por el concesionario. En ningún caso esta estimación será inferior al 20% del importe de la inversión, a realizar por el solicitante.

El tipo de gravamen del canon de explotación será el 5 % sobre el valor de la base.

10. La consejería competente en materia de puertos, en el concurso que se convoque para el otorgamiento de una concesión en un puerto deportivo, zona portuaria de uso náutico-deportivo o instalación náutico deportiva, o durante la vigencia de dichas concesiones a solicitud del concesionario, podrá determinar que el canon de ocupación o aprovechamiento a satisfacer a la Administración regional se efectúe en una parte que no exceda del 35% del total del canon inicial, a través de obras de mejora portuaria que sean consideradas de interés por la Administración portuaria, excluyéndose aquellas destinadas a usos comerciales y de restauración, y siempre que no se trate de obras de conservación y mantenimiento a las que está obligado el concesionario.

Dicha valoración se aprobará, en su caso, previo informe técnico que tendrá en cuenta el importe de las obras a ejecutar y el plazo de vencimiento de la concesión, por el órgano concedente en función de la valoración de las referidas obras de mejora.

Igualmente, durante la vigencia de dichas concesiones el importe anual del canon de ocupación a satisfacer a la Administración regional podrá reducirse un 25%. En aquellos casos en que el concesionario devengue además un canon a la Administración del Estado por ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre adscrito, vinculado a la concesión, y no le resulte de aplicación una reducción de canon por dicha Administración del Estado, de conformidad con la Legislación de Costas, el importe del canon anual de ocupación, a

satisfacer a la Administración Regional, podrá reducirse un 50%.

Para la aplicación de las reducciones contempladas en el párrafo anterior, el concesionario, anualmente y durante la primera quincena del mes de octubre, deberá presentar para su aprobación un calendario de regatas y actividades para el fomento de los deportes náuticos vinculados al turismo, que deberán ser aprobados por la consejería competente en materia de puertos, previo informe vinculante de las consejerías competentes en materia de turismo y deportes. Los citados informes se deberán emitir en el plazo de 1 mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse evacuado, se entenderán favorables y proseguirá la tramitación del expediente.

La justificación del cumplimiento de dicho calendario con los datos y documentos requeridos, deberá presentarse semestralmente ante la Administración competente en materia de puertos. En el caso de que el concesionario no justifique la realización de las actividades, le será girado el importe de la reducción indebida del canon, en el siguiente semestre.

Dos. Se introducen dos nuevos apartados 12 y 13 en el artículo 16, con la siguiente redacción:

12. Las cesiones de derechos de usos de amarre en los puertos gestionados en régimen de concesión, se otorgarán con carácter personal a un solo titular para una embarcación de medidas adecuadas al amarre. Los derechos de uso de los amarres no perduran en ningún caso más allá del plazo correspondiente al título concesional.

Estas cesiones quedan condicionadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La cesión tiene que instrumentarse en documento público o privado, y debe comunicarse a la dirección general competente en materia de puertos.

b) El cedente tiene que estar inscrito previamente en el registro de usuarios de amarres de embarcaciones de recreo.

c) Deberá acreditarse la presentación, liquidación e ingreso, en su caso, de los tributos a que quede sujeta la operación de cesión.

Los concesionarios de puertos deportivos, zonas portuarias de uso náutico deportivo e instalaciones náutico-deportivas, tienen derecho a exigir al cedente hasta un 1% del precio del contrato.

13. Todos los puertos deportivos, zonas portuarias de uso náutico deportivo e instalaciones náutico-deportivas en régimen de concesión, deberán llevar un registro actualizado de los usuarios de amarres, y, en especial, de las transmisiones de los derechos de uso sobre ellos.

El registro de usuarios de amarre es el instrumento de publicidad para la gestión de los amarres en los puertos deportivos, zonas portuarias de uso náutico deportivo e instalaciones náutico-deportivas, sujetas a concesión administrativa. La inscripción de los usuarios es preceptiva y los protege frente a terceros.

Dicho registro tendrá carácter público, pudiéndose solicitar los certificados oportunos sobre su contenido, que serán un medio de prueba de la existencia y la situación del correspondiente título. Asimismo, los cambios de titularidad y de características que puedan producirse, deberán reflejarse en el asiento correspondiente.

Tres. Se añade un nuevo artículo 32 ter, con la siguiente redacción:

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la propiedad de los buques abandonados en la zona de servicio de los puertos de su titularidad.

2. Se consideran abandonados aquellos buques que permanezcan durante más de tres meses atracados, amarrados o fondeados en el mismo lugar dentro del puerto, sin actividad apreciable exteriormente, y sin haber abonado las correspondientes tasas, y así lo declare el órgano directivo competente en materia de puertos.

La declaración de abandono exigirá la tramitación del correspondiente procedimiento

administrativo, en el que se acreditarán las circunstancias expresadas, y en el que se dará audiencia al propietario, al naviero, al patrón o capitán o, en su caso, al consignatario del buque, en la forma prevista en la normativa estatal básica.

3. Declarado el abandono del buque por la dirección general competente en materia de puertos, ésta dará traslado del expediente a la consejería con competencias en hacienda, para proceder, bien a su venta en pública subasta, ingresando el producto de la enajenación en el Tesoro Público Regional, una vez canceladas las deudas a su favor por las correspondientes tasas y tarifas, así como los gastos del procedimiento; o bien procederá al hundimiento del buque cuando, por su estado, así lo aconsejen razones de seguridad marítima.

Cuatro. Se añade un nuevo artículo 32 quáter, con la siguiente redacción:

1. La dirección general competente en materia de puertos, previo informe de Capitanía Marítima, cuando un buque presente peligro de hundimiento en el puerto o constituya un riesgo grave, que pueda perjudicar a la actividad portuaria o suponer un peligro notorio para las personas, bienes del dominio público portuario, o el medio ambiente, requerirá al armador o consignatario para que el buque abandone el puerto, sea reparado o se adopten las medidas procedentes.

Desatendido dicho procedimiento, la dirección general competente en materia de puertos, podrá respecto al buque y su carga, trasladarlo, o proceder a la descarga, venta en pública subasta, o a su hundimiento, en la forma establecida en el artículo anterior, a costa de aquéllos, en lugar donde no perjudique la actividad portuaria, la navegación o la pesca, y no constituya un riesgo grave para las personas, los bienes del dominio público portuario, o el medio ambiente. A este último efecto, se solicitará informe de la consejerías competentes en materia de pesca y de medio ambiente, que dispondrán de un plazo de quince días para su emisión. Transcurrido dicho plazo, sin haberse emitido el preceptivo informe por dichas consejerías, éste se entenderá favorable, y se continuará con la tramitación del expediente.

2. En los supuestos de hundimiento de buques en las aguas de un puerto que, ya sea por el propio buque o por la carga transportada, afecte a la actividad portuaria o constituyan un riesgo grave para las personas, los bienes del dominio público portuario o el medio ambiente, la dirección general competente en materia de puertos, requerirá a sus propietarios, armadores, consignatarios o a las compañías aseguradoras, para que procedan a su remoción y señalará dónde deben situar su carga, combustible, sus restos o el buque una vez reflotado, dentro del plazo que al efecto se determine, así como las garantías o medidas de seguridad a tomar para evitar un nuevo hundimiento.

La dirección general competente en materia de puertos, podrá, por razones de urgencia, inclusive antes de iniciado el plazo fijado, exigir que se adopten medidas o adoptarlas a costa de los obligados, tales como señalización, iluminación o cualquier otra que se estime apropiada, al objeto de disminuir o evitar el peligro real o potencial.

Si incumplieran las órdenes o acuerdos de la dirección general competente en materia de puertos, ésta podrá utilizar para la remoción del buque hundido, de su combustible o de la carga que se encuentre a bordo, o se haya caído del mismo, los medios de ejecución forzosa previstos en el ordenamiento jurídico, quedando obligado, en todo caso, el propietario o armador a sufragar los gastos ocasionados.

Si éste no abonase, en el plazo establecido, las cantidades devengadas por la remoción, la dirección general competente en materia de puertos, podrá ordenar la enajenación de los restos del buque, en la forma establecida en el artículo anterior, deduciendo del importe obtenido los gastos ocasionados. Si no fuera suficiente, la diferencia será exigida por vía de apremio.

Por remoción, a los efectos de esta ley debe entenderse la puesta a flote, la retirada, traslado, desguace o destrucción deliberada de buques naufragados, de su carga y su

combustible, incluido todo lo que esté o haya estado a bordo de tal buque, o de cualesquiera otros bienes hundidos, con la finalidad de evitar un peligro o un inconveniente para la navegación, para la normal explotación portuaria, para los recursos naturales o para el medio ambiente marino.

3. Cuando con ocasión de un procedimiento judicial o administrativo, se hubiere acordado la retención, conservación o depósito de un buque en la zona de servicio de un puerto regional, la dirección general competente en materia de puertos, podrá instar del órgano judicial competente el hundimiento del buque o su enajenación en pública subasta, cuando la estancia del buque en el puerto produjera un peligro real o potencial a las personas, a los bienes del dominio público portuario, o causare grave quebranto a la explotación del puerto.

El órgano judicial competente acordará el hundimiento o la venta, conforme al procedimiento legalmente previsto en cada caso, salvo que considere imprescindible su conservación para los fines de la instrucción del procedimiento y por el tiempo estrictamente necesario.

Igualmente, se procederá a la venta en pública subasta en los casos en que, por la previsible duración del proceso judicial, exista riesgo de una notable depreciación del buque, depositando el producto de la venta a resultas del procedimiento.

4. En todos los supuestos de embargo, retención judicial o administrativa de buques, para garantizar la actividad portuaria, la dirección general competente en materia de puertos, determinará o modificará la ubicación del buque en el puerto, dando cuenta de ello, en todo caso, a la autoridad que decreta el embargo o retención.

Cinco. La redacción actual del artículo 33 pasa a ser el apartado 1, y se introduce un nuevo apartado 2, con la siguiente redacción:

2. El plazo para la resolución de los procedimientos sancionadores será de doce meses, transcurrido el cual sin que se produzca aquélla, se dictará resolución declarando la caducidad del procedimiento y ordenando el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en la legislación vigente.

Seis. El apartado a) del artículo 35 queda redactado del siguiente modo:

a) El incumplimiento leve de las condiciones del correspondiente título concesional o de la autorización administrativa otorgada, sin perjuicio de su caducidad o rescisión si procede.

Siete. Se modifica el primer párrafo del artículo 36, que queda redactado así:

Son infracciones graves las acciones u omisiones tipificadas en el artículo anterior, cuando supongan lesión a alguna persona que motive baja por incapacidad laboral no superior a siete días, o daños o perjuicios superiores a 1.200€ e inferiores a 6.000€, la reincidencia por comisión, en el término de un año, de la misma infracción de carácter leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme y, en todo caso, las siguientes:

Ocho. Se modifica el primer párrafo del artículo 37, que queda redactado así:

Son infracciones muy graves las acciones u omisiones tipificadas en los dos artículos anteriores, cuando supongan lesión a alguna persona que motive baja por incapacidad laboral superior a siete días, o daños o perjuicios superiores a 6.000€, la reincidencia por comisión, en el término de tres años, de la misma infracción de carácter grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme y, en todo caso, las siguientes:

Nueve. Se modifica el artículo 41, que queda redactado así:

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta 3.000€.

En los casos siguientes la sanción será:

- a) En el supuesto de atraque de embarcaciones sin autorización: multa de 750 €.
- b) Para el supuesto de fondeo sin autorización: multa de 750 €.
- c) En el caso de cesión de punto de atraque sin autorización: multa de 1.500 €.
- d) Para el supuesto de pesca con caña en lugares donde esté prohibida: multa de 187 €.
- e) Para el caso de pesca submarina en lugares donde esté prohibida: multa de 350 €.
- f) Para el supuesto de estacionamiento de vehículos en lugares donde no esté permitido: multa de 187 €.
- g) En el caso de ocupación sin título alguno del dominio público portuario siempre que no se entorpezca la normal actividad portuaria: multa de 1.500 €.
- h) Para el supuesto de publicidad exterior no autorizada: multa de 100 €, cuando la publicidad se realice por medios audiovisuales, y de 50 € por metro cuadrado, cuando sea a través de vallas o carteles.
- i) En el caso de incumplimiento leve de las condiciones del correspondiente título concesional, o de la autorización administrativa otorgada: multa de 400 €, sin perjuicio de su caducidad o rescisión si procede.
- j) Para el caso de ejecución de trabajos, obras menores e instalaciones en el puerto sin el debido título administrativo: multa del 15% del valor de los trabajos, obras e instalaciones, con un máximo de 3.000€.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multas de hasta 30.000 €.

En el caso de ejecución no autorizada de obras e instalaciones en la zona de dominio público portuario, así como el aumento de superficie, volumen o altura construidos sobre los autorizados: multa del 25% del valor de las obras e instalaciones, con un mínimo de 3.000,1€.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de hasta 150.000 €.

Diez. Se modifica el artículo 46 que queda redactado así:

Tanto el importe de las multas, como el de las indemnizaciones por daños y perjuicios causados, en caso de no satisfacerse en periodo voluntario de pago, serán exigidos por la vía administrativa de apremio.

Asimismo, la Administración regional gozará, para garantizar el cobro de las multas e indemnizaciones y el restablecimiento del orden jurídico vulnerado, de los medios de ejecución forzosa recogidos en la normativa estatal básica.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al consejero competente en materia de puertos, para dictar, en desarrollo de esta ley, las disposiciones que estime procedentes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite la Proposición de ley 31, sobre modificación de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos, su envío a la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, y la apertura de un plazo de 15 días hábiles para la presentación de enmiendas, que finalizará, por lo tanto, el próximo día 26 de abril, y su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional.

Cartagena, 4 de abril de 2016

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

PROPOSICIÓN DE LEY 31, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/2007, DE 4 DE ABRIL, PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN DE MURCIA

Óscar Urralburu Arza, portavoz del Grupo Parlamentario Podemos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición de ley de modificación de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, que se acompaña para su debate ante el Pleno de la Cámara, solicitando su tramitación por el procedimiento de urgencia y en lectura única.

La presente proposición de ley consta de una exposición de motivos, un artículo único y una disposición final.

Cartagena, 7 de marzo de 2016

EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza

PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 7/2007, DE 4 DE ABRIL, PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN DE MURCIA

Exposición de motivos

La violencia contra las mujeres basada en la discriminación por el hecho de ser mujer constituye una violación de los derechos humanos. El Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011 (en adelante Convenio de Estambul), reconoce que la violencia contra la mujer es una manifestación del desequilibrio histórico entre la mujer y el hombre que ha llevado a la dominación y a la discriminación de la mujer por el hombre, privando así a la mujer de su plena emancipación. Así mismo el citado Convenio reconoce que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales cruciales por los que se mantiene a las mujeres en una posición de subordinación respecto de los hombres. Igualmente se hace un especial y preocupante reconocimiento, respecto de las mujeres y niñas expuestas a formas graves de violencia tales como el acoso sexual, la violación, el matrimonio forzoso, los crímenes cometidos supuestamente en nombre del "honor" o las mutilaciones genitales (...).

El artículo 7.3 del Convenio de Estambul insta a los Estados parte a poner en práctica

políticas globales y coordinadas con los organismos públicos, para el sistema judicial, las fuerzas del orden, los parlamentos y los poderes locales/regionales/ nacionales; las organizaciones no gubernamentales (...) para prevenir y combatir todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio,

España ratificó el pasado 18 de marzo de 2014 (BOE de 6 de junio) el Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, obligándose a llevar a cabo las modificaciones que sean necesarias en su ordenamiento jurídico interno a los efectos de aplicación del Convenio en su totalidad.

Asimismo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer (CEDAW) en su recomendación general número 19 recomienda a los estados parte a que adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para prestar protección eficaz a las mujeres contra todas las violencias dirigidas contra ellas.

En junio de 2015, la Organización de las Naciones Unidas, mediante el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, calificó negativamente a España, señalando su preocupación por los retrocesos producidos, exhortando al Estado español a cumplir los compromisos internacionales adquiridos en igualdad de género y recomendando, en particular, la modificación del objeto de sus diferentes leyes en materia de violencia contra la mujer a fin de incluir todas las formas de violencia contra las mujeres, tal y como mandata el Convenio de Estambul.

Siendo así, y a fin de promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, su bienestar e integridad, así como el cumplimiento de los acuerdos internacionales asumidos por España, es que presentamos esta proposición de ley de Reforma de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

ARTÍCULO ÚNICO: Modificación de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, queda redactada en los siguientes términos:

Uno: El artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 2: Ámbito de aplicación:

1. La presente ley será de aplicación en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Quedarán incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley todas las manifestaciones de violencia ejercidas sobre la mujer por el hecho de serlo que impliquen o puedan implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluido las amenazas de realizar dichos actos, coacción o privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Quedan también incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley, las conductas que tengan por objeto mantener a la mujer en la sumisión, ya sea forzando su voluntad y su consentimiento o impidiendo el ejercicio de su legítima libertad de decisión en cualquier ámbito de su vida personal.

2.1. Las referencias a las mujeres incluidas en la presente ley se entiende que incluyen también a las niñas y adolescentes, salvo que se indique de otro modo. Asimismo, se considera incluida la violencia ejercida sobre los menores y las personas dependientes de una mujer cuando se agrede a los mismos con ánimo de causar perjuicio a aquélla.

2.2. Se incluye dentro del ámbito de aplicación de la presente ley los y las menores

expuestos a todas las formas de violencia incluidas en el artículo siguiente.

Dos. El artículo 22 queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 22. Acoso por razón de sexo o acoso sexual en el trabajo.

1. El acoso por razón de sexo o acoso sexual tendrá la consideración de falta disciplinaria hasta muy grave para el personal funcionario de la administración pública regional de acuerdo con lo establecido en el capítulo XIII del Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia.

2. Las administraciones públicas de la Región de Murcia podrán actuar de oficio ante casos de acoso por razón de sexo o acoso sexual en el trabajo e impulsarán medidas dirigidas a su personal para prevenir y erradicar el acoso, dentro de sus competencias.

3. En el ámbito de sus competencias, las administraciones han de garantizar a las víctimas de acoso sexista o sexual el derecho a una asistencia integral y especializada.

Tres. El artículo 40 queda redactado de la siguiente forma: Artículo 40: Formas y Manifestaciones de Violencia Machista.

1. A efectos de la presente ley, la violencia machista puede ejercerse en alguna de las siguientes formas:

a) Violencia física: comprende cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de una mujer, con el resultado o el riesgo de producirle una lesión física o un daño.

b) Violencia psicológica: comprende toda conducta u omisión intencional que produzca en una mujer una desvaloración o un sufrimiento, mediante amenazas, humillación, vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento o cualquier otra limitación de su ámbito de libertad.

c) Violencia sexual y abusos sexuales: comprende cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por las mujeres, incluida la exhibición, la observación y la imposición, mediante violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, de relaciones sexuales, con independencia de que la persona agresora pueda tener con la mujer una relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco.

d) Violencia económica: consiste en la privación intencionada de recursos para el bienestar físico o psicológico de una mujer y, si procede, de sus hijas o hijos, y la limitación en la disposición de los recursos propios o compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

2. A los efectos de esta ley se consideran manifestaciones de la violencia contra las mujeres, entre otras, y sin que ello suponga una limitación de la definición de las formas de violencia contemplada en el apartado anterior, las siguientes:

a) Violencia en la pareja o expareja; violencia consistente en la violencia física, psicológica, económica o sexual incluida su repercusión en los niños y las niñas que conviven en el entorno violento.

b) Violencia sexual: la violencia sexual contra mujeres y niñas incluye la agresión sexual, el abuso sexual, y el acoso sexual.

c) Violencia en el ámbito laboral. Consistente en la violencia física, sexual o psicológica que puede producirse en el centro de trabajo y durante la jornada laboral, o fuera del centro de trabajo y del horario laboral si tiene relación con el trabajo, y que puede adoptar dos tipologías:

1. Acoso por razón de sexo: lo constituye un comportamiento no deseado relacionado con el sexo de una persona en ocasión del acceso al trabajo remunerado, la promoción en el puesto de trabajo, el empleo o la formación, que tenga como propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de las mujeres y crearles un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

2. Acoso sexual: lo constituye cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual que tenga como objetivo o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una mujer o crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto.

d) La trata de mujeres y niñas: la captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres o niñas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o situación de vulnerabilidad, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que posea el control sobre las mujeres o niñas, con la finalidad de explotación sexual, laboral o matrimonio servil.

e) Explotación sexual: la obtención de beneficios financieros o de otra índole mediante la utilización de violencia, la intimidación, el engaño o el abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de mujeres en el ejercicio de la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico.

f) Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, entendiendo por tales la práctica de un aborto a una mujer sin su consentimiento previo e informado, así como el hecho de practicar una intervención quirúrgica que tenga por objeto poner fin a la capacidad de una mujer de reproducirse de forma natural sin su consentimiento previo e informado o sin su entendimiento del procedimiento.

g) Matrimonio a edad temprana, matrimonio concertado o forzado: un matrimonio en el que no ha existido un consentimiento libre y pleno para su celebración, bien porque ha sido fruto de un acuerdo entre terceras personas, ajeno a la voluntad de la mujer, bien porque se celebra bajo condiciones de intimidación o violencia o porque no se ha alcanzado la edad prevista legalmente para otorgar dicho consentimiento.

h) Mutilación genital femenina: incluye cualquier procedimiento que implique o pueda implicar una eliminación total o parcial de los genitales femeninos o produzca lesiones en los mismos, aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer, así como el hecho de incitar u obligar a una mujer a someterse a cualquier de los actos anteriormente descritos de proporcionarle los medios para dicho fin.

i) Femicidio: Los homicidios cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, así como otros crímenes que revelan que la base de la violencia es la discriminación por motivos de género, entendiendo por tales el asesinato vinculado a la violencia sexual, el asesinato en el ámbito de la prostitución y la trata de mujeres, los asesinatos por motivos de honor, el infanticidio de niñas y las muertes por motivos de dote.

j) Así como cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal, 3. La violencia machista puede ejercerse de forma puntual o de forma reiterada.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**2. Propositiones de ley****b) Enmiendas****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Concluido el día 23 de febrero el plazo para la presentación de enmiendas parciales a la Proposición de ley n.º 16, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos, publíquense a continuación las formuladas por el Grupo Parlamentario Popular, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 3 de marzo de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

ENMIENDAS PARCIALES, DEL G.P. POPULAR, A LA PROPOSICIÓN DE LEY 16, DE REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS.

Víctor Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art.134 y ss.ss del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea las siguientes enmiendas a la proposición de ley 16, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia, formulada por el Grupo Parlamentario Podemos.

IX-4699

Enmienda de modificación: art. 1.

Texto que se propone:

Donde dice: "1. Paliar los efectos de las políticas de estabilidad presupuestaria y contención del gasto y dar cobertura a necesidades crecientes de carácter social en segmentos de población especialmente vulnerables".

Debe decir "1. Mejorar la cobertura a necesidades crecientes de carácter social en segmentos de población especialmente vulnerables".

Justificación: La política de contención del gasto ha servido precisamente para garantizar la sostenibilidad del sistema de protección social español. En este sentido, la agilidad de los trámites necesarios para el acceso a una prestación o un servicio poco o nada tiene que ver con la política de estabilidad presupuestaria.

IX-4700

Enmienda de modificación: art. 1.

Texto que se propone:

Donde dice: "3. Dotar de recursos humanos suficientes para la gestión tramitación de los procedimientos de emergencia ciudadana que aseguren eficacia y eficiencia de dichos procedimientos".

Debe decir: "3. Dotar de recursos suficientes para la gestión y tramitación de los procedimientos de emergencia ciudadana que aseguren la eficacia y eficiencia de dichos procedimientos".

Justificación: El desarrollo de la administración, la digitalización de documentos así como la incorporación de cualesquiera otros medios técnicos y materiales así como la de servicios deben ser tenidos en cuenta y no reducirlo todo a la contratación de nuevo personal.

IX-4701

Enmienda de modificación: art. 1.

Texto que se propone:

Donde dice: "2. Se definen como procedimientos administrativos de emergencia ciudadana aquellos gestionados por la Administración de la Región de Murcia y sus entidades instrumentales, destinados a garantizar a las personas más vulnerables los recursos económicos y sociales mínimos para la convivencia en condiciones de dignidad e igualdad".

Debe decir: "2. Se definen como procedimientos administrativos de emergencia ciudadana aquellos gestionados por la Administración local y regional y sus entidades instrumentales, destinados a garantizar a las personas más vulnerables los recursos económicos y sociales mínimos para la convivencia en condiciones de dignidad e igualdad".

Justificación: La Administración Local es la puerta de entrada a la mayoría de las prestaciones y servicios deben ser partícipes de los procedimientos de emergencia ciudadana.

IX-4702

Enmienda de modificación: art. 2.

Texto que se propone:

Donde dice: "5. El Consejo de Gobierno podrá declarar de emergencia ciudadana aquellos procedimientos que regule a través de las correspondientes normas reglamentarias, pero en ningún caso podrá eliminar los incluidos en el Anexo I de la presente Ley."

Debe decir "5. El Consejo de Gobierno podrá declarar de emergencia ciudadana aquellos procedimientos que regule a través de las correspondientes normas reglamentarias".

Justificación: Se trata de favorecer al Consejo de Gobierno que ejerza las potestades para las que está habilitado por el Estatuto de Autonomía y la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, al limitar el ejercicio de su iniciativa reglamentaria.

La limitación que establece el precepto vulnera en concreto, lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley 6/2004, de 28 de diciembre, según el cual, la titularidad de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno en materias no reservadas por el Estatuto de Autonomía a las competencias de la Asamblea Regional. Solo la norma estatutaria puede establecer límites a la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno.

IX-4703

Enmienda de modificación:

Texto que se propone:

Donde dice: Artículo 3. Tramitación de urgencia"

Debe decir: Artículo 3. Tramitación."

Justificación: Distinguir el procedimiento de emergencia ciudadana del procedimiento de urgencia recogido en la Ley 30/1992.

IX-4704

Texto que se propone:

Donde dice: "1. A los efectos de lo previsto en el artículo 50... se declara la tramitación de urgencia de los procedimientos declarados de emergencia ciudadana por entender que existe interés público que así lo aconseja. Por ello, se entienden reducidos a la mitad los plazos máximos establecidos en los referidos procedimientos salvo para la presentación de solicitudes y recursos."

Debe decir: "1. A los efectos de lo previsto en el artículo 50... se declarará la tramitación de urgencia de los procedimientos declarados de emergencia ciudadana en aquellos casos en los que la situación social y económica del solicitante o solicitantes evidencien que existe una situación de interés público que así lo aconseja. Por ello, en estos casos, se entienden reducidos a la mitad los plazos máximos establecidos en los referidos procedimientos salvo para la presentación de solicitudes y recursos".

Justificación: La posibilidad contemplada en el citado artículo 50 debe ser utilizada con carácter excepcional, por la propia garantía que implica ese precepto. Su aplicación se ha de hacer en cada caso concreto si existen razones de interés público, no pudiendo utilizarse con carácter generalizado. No es la misma situación la de un pensionista cuya pensión supera los 1.500 euros mensuales que la de otro que apenas alcanza el salario mínimo.

IX-4705

Enmienda de modificación: art. 3

Texto que se propone:

Donde dice: "2. Se entenderá que existe interés público hasta que por ley se determine que ha desaparecido la situación de emergencia ciudadana que motiva la adopción de las medidas establecidas en esta Ley",

Debe decir: "2. Se entenderá que existe interés público hasta que los procedimientos y servicios públicos demandados por el solicitante sean cubiertos".

Justificación: La emergencia queda cubierta en el momento en que es atendida. Extender la emergencia más allá de la finalización del expediente no tiene sentido.

IX-4706

Enmienda de supresión:

Donde dice: 'Artículo 4. Provisión de medios materiales y económicos... en las relaciones de puestos de trabajo de las unidades en las que se tramiten procedimientos de emergencia ciudadana.'

Debe suprimirse.

Justificación: No es necesario esta previsión, por cuanto en la realidad, ya se ha llevado a cabo por la Administración actuaciones encaminadas a la provisión de medios personales en aquellos servicios declarados esenciales (no procedimientos), mediante los correspondientes mecanismos de reorganización de la CARM.

IX-4707

Enmienda de supresión.

texto que se suprime:

Donde dice: "Artículo 5. Limitación de de modificaciones presupuestarias... 2. se

entenderán excluidas de las previsiones establecidas en el presente artículo la administración sanitaria y educativa."

Justificación: La razón de ser de las modificaciones presupuestarias hay que buscarla en los cambios de necesidades que pueden surgir a lo largo del ejercicio o las nuevas necesidades no previstas que es necesario atender.

Considerando el carácter limitativo que imprime el principio de especialidad, en su triple sentido cuantitativo, cualitativo y temporal, a las cifras consignadas en los estados de gastos del Presupuesto y teniendo en cuenta que éste es una previsión elaborada durante el ejercicio anterior a su entrada en vigor, parece lógico que se regulen procedimientos que permitan alterar los límites establecidos. Las modificaciones presupuestarias son un sistema reglado que permite alterar los créditos aprobados inicialmente y, de esta forma, dotar de mayor flexibilidad la ejecución de los mismos.

Así que no parece adecuada esta limitación, con carácter general, de las modificaciones presupuestarias. Podría darse en la práctica el caso, de que se diera un superávit en las partidas que se quieren limitar y no pueda modificarse para transferir a otras partidas donde exista déficit y necesidad de cubrir determinados gastos.

I

IX-4708

Enmienda de modificación: art. 6.

Texto que se propone:

Donde dice: "Los órganos de la Tesorería de la Región de Murcia otorgarán la máxima prioridad a los pagos derivados de... En el marco de las disponibilidades monetarias y sin perjuicio de la restante normativa de aplicación; para ello se recogerán siempre en el primer lugar de la prelación de pagos, haciéndolo constar así en cada Plan de Pagos correspondiente o en la normativa que lo sustituya, y comunicando las instrucciones necesarias a los órganos periféricos de la Consejería competente en materia de Hacienda."

Debe decir: "Los órganos de la Tesorería de la Región de Murcia priorizarán los pagos derivados de los expedientes de gasto de los procedimientos calificados como procedimientos de emergencia ciudadana, en el marco de las disponibilidades monetarias y respetando, en todo caso, la normativa básica en materia de pagos y los acuerdos que el Consejo de Gobierno pueda adoptar al amparo del Real Decreto ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, por el que se crea el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, así como cualquier otra norma de aplicación".

Justificación: la aplicación indiscriminada de la posibilidad de aplicar la urgencia de pago puede afectar a otras partidas Y, por tanto, restringir injustificadamente la adecuada ejecución del presupuesto de la Comunidad Autónoma que aprueba la Asamblea Regional.

IX-4709

Enmienda de modificación:

Texto que se propone:

Donde dice: "Disposición final tercera. Entrada en vigor de la Ley. La presente ley entrará en vigor el 1 de noviembre de 2016".

Debe decir: "Disposición final tercera. Entrada en vigor de la Ley. La presente ley entrará en vigor el día después de su publicación en el BORM".

Justificación: Las leyes sólo pueden entrar en vigor una vez publicadas.

IX-4710

Enmienda de modificación: anexo.

Texto que se propone:

Donde dice: "2) Discapacidad y dependencia... Teleasistencia.

4) Mayores.... Teleasistencia".

Debe decir: "2) Servicios del Sistema de la Dependencia".

Justificación: Todos los servicios descritos en los apartados 2 y 4 se corresponden con el procedimiento de Servicios de Sistema de la Dependencia".

Cartagena, 23 de febrero de 2016

EL PORTAVOZ,

Víctor Manuel Martínez Muñoz

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

c) Dictamen de la Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobado por la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea, en sesión celebrada el día 5 de abril, el dictamen a la Proposición de ley 16, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia, así como la relación de enmiendas para su defensa en Pleno, del que la Mesa ha tomado conocimiento en su reunión del día de la fecha, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 5 de abril de 2016

LA PRESIDENTA,

Rosa Peñalver Pérez

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES E INSTITUCIONALES Y DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PROPOSICIÓN DE LEY DE REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Exposición de motivos

I

La doctrina más cualificada se refiere al derecho "al mínimo vital" como aquel que se deriva de los principios de Estado social de derecho, dignidad humana y solidaridad, en concordancia con los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal y a la igualdad en la modalidad de decisiones de protección especial a personas en situación de necesidad manifiesta, dado su carácter de derechos directa e inmediatamente aplicables. Aun cuando el citado derecho no se encuentra recogido entre los derechos fundamentales de la Constitución española en cuanto tal, sí es cierto que figura en el artículo 15 de la CE el reconocimiento del derecho a la vida y a la integridad física y moral entre ellos.

La coyuntura actual de crisis económica ha ocasionado que en nuestra Región un número considerable de personas se encuentre en situación de incapacidad material para

hacer frente a sus necesidades vitales básicas y esenciales. Esta circunstancia hace inconcebible que determinados procedimientos administrativos se demoren en su tramitación, ya sea debido a la falta de personal administrativo, la insuficiencia de recursos presupuestarios o simplemente defectos de forma que ralentizan la tramitación de dichos expedientes.

Las medidas normativas adoptadas a nivel autonómico en los últimos años para intentar hacer frente a las necesidades más perentorias de la población murciana han resultado en la práctica insuficientes. Por otro lado, la falta de celeridad en la actuación de la Administración regional choca frontalmente con la puesta en práctica de las medidas de urgencia necesarias para paliar la grave situación social y económica de la Región de Murcia.

En este contexto, nos encontramos con que los procedimientos previstos en la Región de Murcia orientados a paliar o amortiguar la dramática situación social y económica existente son insuficientes, ya sea porque sufren graves retrasos en su tramitación o por la falta de fondos para hacer frente a los pagos o porque se han eliminado, siendo los más dramáticos los relativos a la prestación de la renta básica de inserción o los retrasos en la valoración y el pago de las prestaciones de la Ley de Dependencia.

Deviene en fundamental que la Administración de la Región de Murcia actúe para procurar que se garantice la efectividad de la prestación de servicios públicos, y una manera de llevar a cabo esa garantía de mínimos puede constituir la una declaración como Procedimiento de Emergencia Ciudadana (PEC) de aquellos que se refieran a la supervivencia de las personas en condiciones de dignidad. Tales procedimientos, una vez calificados como PEC, deberán estar sujetos a especificidades en materia de prioridad presupuestaria y de tesorería, de urgencia de plazos, de especial dotación de recursos humanos y materiales para su tramitación, así como de obligatoriedad de acuerdo y colaboración entre administraciones públicas tramitadoras.

II

Según el artículo 9.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia velará por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas de cuantos residen en la Región; promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud; y facilitará el empleo y las mejoras de las condiciones de trabajo y la calidad de vida.

Por otro lado, en virtud del artículo 10.1, apartados 1 y 29 respectivamente del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencia exclusiva en materia de organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia; así como, conforme a lo dispuesto en su artículo 51 respecto al régimen jurídico de la Administración pública regional, tendría fundamento la regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración regional murciana.

A mayor abundamiento, en materia social, el propio texto estatutario, atendiendo a su artículo 10, apartados 18, 19 y 20, fija entre sus competencias exclusivas la asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil y de la tercera edad, promoción e

integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, así como política juvenil y promoción de la mujer, entre otros.

A su vez, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reconoce, en su artículo 3, los principios de organización por los que se rige, entre los que se incluye el de economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales, así como reconoce, igualmente, la “racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión” entre los principios de funcionamiento. Asimismo, el artículo 4.a), en el marco de los principios al servicio del ciudadano, establece que las relaciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con los ciudadanos se ajustarán, entre otros, al principio de “efectividad de sus derechos”.

Finalmente, el artículo 31 de la citada ley establece que: “La Administración pública de la Comunidad Autónoma ajustará su actuación a las prescripciones del procedimiento administrativo común y a las que se establezcan en razón de las especialidades derivadas de su propia organización.”

En estos términos, se estima que la Comunidad Autónoma ostenta las competencias suficientes en materia de procedimiento administrativo como para dictar una norma con rango de ley que establezca la posible calificación como Procedimiento de Emergencia Ciudadana (PEC) de aquellos procedimientos administrativos que se determinen, bien por anexo a la propia ley o bien mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, en los términos en que se habilite por la norma legal, y que los efectos de tal declaración se limiten a la tramitación de urgencia dentro de los procedimientos administrativos concretos a que se refieran.

III

Tomando como base la regulación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, destaca para su aplicación al caso del Procedimiento de Emergencia Ciudadana (PEC) que se plantea el artículo 50, referido a la tramitación de urgencia, que dispone:

“1. Cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.”

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente ley tiene por objeto definir el concepto de Procedimiento de Emergencia Ciudadana y establecer un conjunto de medidas de carácter urgente y extraordinario destinadas a:

1.- Mejorar la cobertura a necesidades crecientes de carácter social en segmentos de población especialmente vulnerables.

2.- Generar mecanismos eficaces y evaluables que permitan agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos que se definan de emergencia ciudadana, en los términos previstos en el artículo 2 de esta ley.

3.- Dotar de recursos suficientes para la gestión y tramitación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana que aseguren la eficacia y eficiencia de dichos procedimientos.

4. Atender a las necesidades básicas de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección, como es el caso de las personas menores, las personas mayores y las que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y definición de Procedimiento de Emergencia Ciudadana.

1. La presente ley será de aplicación a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las entidades y organismos de ella dependientes.

2. Se definen como procedimientos administrativos de emergencia ciudadana aquellos procedimientos gestionados por la Administración de la Región de Murcia y sus entidades instrumentales, destinados a garantizar a las personas más vulnerables los recursos económicos y sociales mínimos para la convivencia en condiciones de dignidad e igualdad.

3. Tendrán la consideración de Procedimiento de Emergencia Ciudadana los incluidos en el anexo de esta ley, así como aquellos que los sustituyan en sus objetivos o destinatarios/as.

4. La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá calificar otros procedimientos con igual carácter en función de las necesidades económicas y sociales reales, y que se entenderán incluidos en el citado anexo. La Consejería competente por razón de la materia remitirá la propuesta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública junto a su anteproyecto del estado de gastos.

5. El Consejo de Gobierno podrá declarar de emergencia ciudadana aquellos procedimientos que regule a través de las correspondientes normas reglamentarias.

Artículo 3.- Tramitación.

1. A los efectos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se declara la tramitación de urgencia de los procedimientos declarados de emergencia ciudadana por entender que existe interés público que así lo aconseja. Por ello, se entienden reducidos a la mitad los plazos máximos establecidos en los referidos procedimientos salvo para la presentación de solicitudes y recursos.

2. Se entenderá que existe interés público hasta que por ley se determine que ha desaparecido la situación de emergencia ciudadana que motiva la adopción de las medidas establecidas en esta ley.

3. Las personas titulares de las distintas consejerías competentes por razón de la materia en los procedimientos de emergencia ciudadana serán los responsables de velar por la aplicación del procedimiento de tramitación de urgencia de los mismos.

Artículo 4.- Provisión de medios materiales y económicos.

1. Las personas titulares de las consejerías o de las presidencias o direcciones y gerencias de los entes instrumentales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responsables de la tramitación o resolución de los procedimientos declarados de emergencia ciudadana, garantizarán la provisión de medios materiales, de personal y económicos suficientes para el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley.

2. En virtud de ello, la cobertura de los puestos adscritos a aquellas unidades donde se tramiten procedimientos calificados como procedimientos de emergencia ciudadana será siempre prioritaria a cualquier otra, tanto para formas provisionales como definitivas de provisión de puestos, dando importancia y potenciando la permuta entre los empleados públicos.

Así, no podrán anteponerse necesidades de servicio público por parte de los diferentes órganos administrativos para oponerse, en su caso, a las coberturas provisionales voluntarias de estos puestos y, de la misma manera, en todos los procedimientos de cobertura definitiva de puestos que se lleven a cabo en la Administración autonómica de la Región de Murcia habrá que acreditar la suficiencia de medios personales en las unidades administrativas en las que se tramiten los procedimientos a los que se refiere esta ley mediante el informe de suficiencia de emergencia.

3. La suficiencia de emergencia será un informe emitido por el órgano administrativo competente en materia de función pública en el que se acredite la cobertura prioritaria de todos los puestos recogidos en las relaciones de puestos de trabajo de las unidades en las que se tramiten procedimientos de emergencia ciudadana.

Artículo 5.- Limitación de modificaciones presupuestarias.

1. Durante el ejercicio presupuestario no podrá realizarse modificación alguna que suponga una reducción de los importes consignados en los créditos que figuren en los estados de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de sus entes dependientes destinados a la financiación de los gastos vinculados a los procedimientos de emergencia ciudadana.

2. Se entenderán excluidas de las previsiones establecidas en el presente artículo las administraciones sanitaria y educativa.

Artículo 6.- Régimen de ordenación de pagos de los procedimientos de emergencia ciudadana.

Los órganos de la Tesorería de la Región de Murcia, priorizarán los pagos derivados de los expedientes de gasto de los procedimientos calificados como procedimientos de emergencia ciudadana, en el marco de las disponibilidades monetarias y respetando, en todo caso, la normativa básica en materia de pagos y los acuerdos que el Consejo de Gobierno pueda adoptar al amparo del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medida de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, por el que se crea el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, así como cualquier otra norma de aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- De las plantillas presupuestarias.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en un período no superior a tres meses desde la publicación de esta ley en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previo diagnóstico y estudio de las necesidades materiales facilitadas por las consejerías competentes por razón de la materia, realizará la planificación de los recursos humanos en las administraciones públicas de la Región de Murcia conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para asegurar la dotación de recursos materiales suficientes para garantizar la ejecución eficaz de los procedimientos de emergencias ciudadanos. Asimismo resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Segunda.- Información a la Asamblea Regional de Murcia

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional de Murcia, o a la que la sustituya en su ámbito competencial, un informe sobre la situación y el estado de tramitación de los procedimientos de emergencia ciudadana, en el que se recogerá el volumen de gasto presupuestado y comprometido, así como el volumen de pago ejecutado derivado de las obligaciones reconocidas y el efectivamente abonado y justificado, el número de expedientes tramitados, el estado de tramitación y tiempos de resolución de los procedimientos, tiempos entre la ordenación formal y material del pago y su abono.

2. La ley de presupuestos de la Región de Murcia para cada ejercicio incluirá esta obligación en su articulado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA RÉGIMEN TRANSITORIO DE LOS PROCEDIMIENTOS

1. A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

2. A los procedimientos iniciados con posterioridad al término del plazo a que se refiere la disposición final tercera les será de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación al Consejo de Gobierno.

Se habilita al Consejo de Gobierno a aprobar las normas reglamentarias y adoptar los acuerdos que sean necesarios para la ejecución de lo previsto en esta ley.

Segunda.- Habilitación a consejerías.

1. La consejería competente en materia de hacienda, dentro de las disponibilidades presupuestarias, habilitará los créditos necesarios y realizará las oportunas modificaciones presupuestarias para el cumplimiento de lo previsto en esta ley, sin que las mismas puedan suponer un incremento de los créditos ni variación en la naturaleza económica del gasto.

2. La consejería competente en materia de administración pública realizará las adaptaciones y modificaciones necesarias en la relación de puestos de trabajo y plantilla

presupuestaria para el cumplimiento de lo previsto en esta ley, sin que las mismas puedan suponer un incremento de los créditos ni variación en la naturaleza económica del gasto.

Tercera.- Entrada en vigor de la ley.

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA CIUDADANA

Tendrán la consideración de procedimientos de emergencia ciudadana los siguientes:

A) En el área de Servicios sociales.

1) Exclusión social.

- Renta básica de inserción.
- Plazas de residencia para personas en situación de exclusión.
- Ayudas de alquiler.
- Minoración de renta de alquiler de viviendas de promoción pública.
- Pensiones no contributivas.
- Ayudas periódicas de inserción (API).
- Ayudas periódicas de inserción y protección social.
- Becas de asistencia para personas desempleadas que hagan formación del SEF (ayudas del SEF para el pago de desplazamiento, alojamiento y manutención).

2) Servicios del sistema de la dependencia.

- Resolución del grado de dependencia.
- Resolución del grado de discapacidad.
- Centros de día.
- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar.
- Servicio de ayuda a domicilio.
- Plazas de residencia para personas con discapacidad.
- Prestación económica vinculada al servicio.
- Prestación económica de asistencia personal.
- Servicios de promoción de la autonomía personal.
- Teleasistencia.
- Plazas de residencia para personas mayores.
- Centros de día.

3) Menores y familias.

- Compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores.

4) Igualdad.

- Ayudas económicas de protección integral contra la violencia de género.

5) Drogodependencias.

- Ayudas de inserción sociolaboral para personas en situación de deshabituación de toxicomanías.
- Centros de día.

B) En el área de sanidad.

- Plazas de residencia sociosanitarias o de media estancia.

C) En el área de educación.

- Ayudas para transporte escolar.
- Becas de Educación Especial para niños/as con TDH y altas capacidades con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Becas comedor.
- Ayudas al estudio para el alumnado de los niveles obligatorios (becas escolares).

D) Igualmente tendrán la consideración de procedimientos de emergencia ciudadana todos aquellos que sean reconocidos como tales en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 2.4 de esta ley, y aquellos otros que sean así declarados por el Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 2.5 de esta ley.

RELACIÓN DE ENMIENDAS RESERVADAS PARA SU DEFENSA EN PLENO AL PROYECTO DE LEY DE REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS.

Artículo 3

IX-4704, formulada por D. Víctor Manuel Martínez Muñoz, del G.P. Popular

IX-4705, formulada por D. Víctor Manuel Martínez Muñoz, del G.P. Popular

Artículo 4

IX-4706, formulada por D. Víctor Manuel Martínez Muñoz, del G.P. Popular

Artículo 5

IX-4707, formulada por D. Víctor Manuel Martínez Muñoz, del G.P. Popular

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Pleno registradas con los números 426, 430, 444 a 449, 453 a 456, 458 a 460, 463, 465, 466, 471 y 474 a 477, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 4 de abril de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN 426, SOBRE RECUPERACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE LA BIBLIOTECA REGIONAL, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Elena Ruiz Valderas, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Víctor Martínez-Carrasco Guzmán, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno para su debate y aprobación la siguiente moción para recuperación del presupuesto del programa de Biblioteca Regional.

La Biblioteca Regional viene desempeñando un servicio de calidad a la vez que reúne toda la producción bibliográfica, hemerográfica, electrónica y audiovisual de la Región que difunde mediante el Catálogo Colectivo Regional. Además es la principal central de préstamo, que atiende las necesidades de información, formación y ocio de los ciudadanos, mediante la formación de colecciones actualizadas que abarcan todas las áreas del conocimiento en sus diferentes niveles. La Red garantiza la conservación y difusión del patrimonio informativo de la Comunidad en cualquiera de sus soportes y favorece la coordinación, el impulso, desarrollo y atención a los servicios bibliotecarios de la Región, mediante la elaboración del Mapa de Lectura Pública y la Guía de Recursos Bibliotecarios. La Biblioteca Regional tiene un crecimiento de usuarios de más de 3.000 carnets al mes, y en 2015 ha tenido más de 730.000 usuarios y realizado más de 550.000 préstamos.

Las enmiendas a los presupuestos han supuesto una importante aminoración de partidas que dejan a la institución con varios problemas graves, se podrán comprar más libros pero los lectores tendrán menos Oportunidad de leerlos, ya que por un lado se ha recortado el contrato especial para la apertura los fines de semana de la Biblioteca Regional, en un 87%, que impide que se pueda realizar este servicio a los usuarios, y lo más grave es que afecta directamente a los trabajadores de la empresa que se encarga del servicio con el posible despido del personal.

Por otro se merma en los materiales de reprografía lo que supone el despido de dos trabajadores con discapacidad de Fundown, la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, así como se pone en riesgo el programa Prestapresto. Por último el recorte en gasto corriente en las partidas de suministro eléctrico de 30.000 euros complica el pago de los recibos de al menos dos meses.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que recupere el presupuesto inicial del Programa de la Biblioteca Regional para que pueda seguir prestando sus servicios.

Cartagena, 3 de marzo de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Elena Ruiz Valderas y Víctor Martínez-Carrasco Guzmán

MOCIÓN 430, SOBRE OFERTAS DE NUEVA MATRÍCULA PARA EL NIVEL DE INFANTIL DE 3 AÑOS EN EL CEIP NARCISO YEPES, DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Ascensión Ludeña López, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno, sobre: oferta de nueva matrícula para el nivel de Infantil de 3 años, en el CEIP Narciso Yepes de Murcia.

Exposición de motivos:

El CEIP Narciso Yepes de Murcia es un centro educativo de titularidad pública, dependiente de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia.

Se creó en 1977 como centro piloto de EGB, iniciando entre otras experiencias la integración de niños y niñas con discapacidad o dificultad motórica.

Este centro cuenta con los equipamientos y recursos humanos adecuados para atender las necesidades del alumnado con estas necesidades específicas, atendiendo, incluso, en sus instalaciones al alumnado de centros cercanos que requieren de estos servicios y equipamientos.

Entre sus equipamientos cuenta con un ascensor que facilita la movilidad, siendo sus espacios totalmente accesibles, y dispone de un comedor con cocina que incluso abastece diariamente a otros centros educativos de la zona. Tiene también a su disposición el pabellón deportivo municipal para realizar actividades de deporte diario.

Por todo lo anteriormente expuesto, el centro cuenta con las características adecuadas para que el alumnado reciba la formación que precisa en las mejores condiciones.

Debemos poner en valor la dedicación y esfuerzo del personal docente y demás profesionales que trabajan en el mismo, siendo éste un centro de referencia en la zona, por su nivel de integración y como ejemplo de convivencia escolar de alumnos de diferentes nacionalidades y culturas de la forma más amable posible.

La Consejería de Educación y Universidades plantea, aún contando con el cupo suficiente de matrícula, y no habiendo razones objetivas para el cierre, no ofertar plazas de nueva matrícula para el curso 2016/2017, abocando al centro a su cierre en años sucesivos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno Regional a:

- Mantener durante el curso 2016/2017 y posteriores, la oferta de nueva matrícula, para el nivel de infantil de 3 años, en el CEIP Narciso Yepes de Murcia.
- Mantener los equipamientos y recursos materiales y humanos del CEIP Narciso Yepes de Murcia.

Cartagena, 3 de marzo de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar LA DIPUTADA, Ascensión Ludeña López

MOCIÓN 444, SOBRE CESE DEL ACTUAL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Jesús Navarro Jiménez, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre cese del actual presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Exposición de motivos:

De sobra son conocidas las actuaciones que ha mantenido el actual Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura en su relación con todos los estamentos y organizaciones relacionados con la gestión y el aprovechamiento del agua en la cuenca del Segura.

El actual Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura mantiene insatisfechos a todos los colectivos: regantes, empresarios, corporaciones locales, etcétera. No recibe a nadie, no atiende a ninguna demanda, a ninguna razón y ha sido incapaz de solucionar los problemas de la cuenca.

Se ha convertido, en palabras de los regantes, en un verdadero obstáculo para el desarrollo de la cuenca del Segura, poniendo palos en las ruedas en vez de buscar una solución, algo inaudito en toda la historia de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, a su vez, inste al Gobierno de España al cese del actual Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, por su pasividad y su incapacidad de gestión productiva de la cuenca.

Cartagena, 10 de marzo de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar; EL DIPUTADO, Jesús Navarro Jiménez

MOCIÓN 445, SOBRE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE CARTAGENA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Antonio Guillamón Insa, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre estación de ferrocarril de Cartagena.

Exposición de motivos:

La estación de ferrocarril de Cartagena fue construida en el año 1907. Es una estación de carácter terminal que opera con servicios de media y larga distancia con tres andenes y cuatro vías. Consta de un edificio para viajeros que dispone de los servicios acostumbrados para esta función pero que, a día de hoy, requiere de una profunda remodelación con vistas a convertirse en la vía de entrada y salida para los pasajeros del futuro AVE.

Pero esta remodelación no solo debe realizarse por esta razón, sino porque, además, el edificio se encuentra en unas lamentables condiciones de conservación con numerosos desprendimientos de los materiales, algunos de gran tamaño, y se requiere con cierta urgencia una actuación global, también por condiciones de seguridad.

La controversia generada por su posible traslado a Mandarache ha sido superada por el sentimiento de los cartageneros que desean contar, en su lugar de origen, con todo el esplendor de un edificio modernista que siempre ha sido orgullo de la ciudad. Pero es incomprensible que desde la Administración haya una actitud de pasividad y dejadez, permitiendo que su deterioro malogre un conjunto arquitectónico característico de Cartagena.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este a su vez inste al Gobierno de España a:

1º.- Mantener el actual emplazamiento de la estación de ferrocarril de Cartagena por ser el más adecuado para la futura llegada del AVE.

2º.- Remodelar la estación de ferrocarril de Cartagena, para preservar las condiciones de seguridad, conservar la arquitectura modernista característica de la ciudad y adecuarla al futuro uso como vía de entrada y salida del AVE.

Cartagena, 10 de marzo de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar; EL DIPUTADO, Antonio Guillamón Insa

MOCIÓN 446, SOBRE APOYO A LA DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL DE LA SEMANA SANTA DE YECLA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Marcos Ortuño Soto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Domingo Coronado Romero, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate

y aprobación, la siguiente moción para apoyar la declaración de interés turístico nacional de la Semana Santa de Yecla.

El pueblo de Yecla, que cuenta con una Semana Santa que data del XVII, tras la irreparable pérdida sufrida en la tarde del 16 de marzo de 1936, donde el patrimonio artístico religioso de las cofradías y de la ciudad fue profanado, quemado y destruido, ha sabido rehacerse y crecer al amparo de una ilusión y una fe pujante recogida en sus 19 cofradías.

Junto con las 19 cofradías, la Semana Santa yeclana está compuesta por más de 3.500 cofrades que participan año tras año en las 11 procesiones que se desarrollan en Yecla y que tienen como máximo exponente la imagen de Nuestra Señora de las Angustias, obra del maestro Salzillo y catalogada como BIC y con la particularidad de tener otro monumento BIC, como es la basílica de la Purísima Concepción, como punto de salida y recogida de la mayoría de estas procesiones.

Una Semana Santa, declarada de Interés Turístico Regional, recogida por autores como Azorín o Pío Baroja, que ha conseguido unir al crecimiento de las últimas décadas, el mantenimiento de una tradición que une el sentimiento religioso cultural al de una rica gastronomía local propia de estas celebraciones.

MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a apoyar el expediente de la Semana Santa de Yecla para ser declarada de Interés Turístico Nacional.

Cartagena, a 10 marzo de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz;

LOS DIPUTADOS, Marcos Ortuño Soto y Domingo Coronado Romero

MOCIÓN 447, SOBRE REDUCCIÓN DE TASAS DE ABANDONO ESCOLAR TEMPRANO, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Víctor Martínez-Carrasco Guzmán, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Isabel M.^a Soler Hernández, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre reducción de tasas de abandono escolar temprano.

Según el indicador de referencia de la Unión Europea para el seguimiento de los Objetivos 2010 y 2020 de los sistemas educativos y formativos, se entiende por abandono educativo temprano el porcentaje de población de 18 a 24 años que no ha completado la Educación Secundaria de segunda etapa y no sigue ningún tipo de educación o formación.

Al comienzo de la X legislatura, el abandono escolar temprano se situaba en el 26,3 %, según datos de la Encuesta de Población Activa del IV trimestre de 2011, lo que significaba que uno de cada cuatro jóvenes no había seguido estudiando más allá de la enseñanza obligatoria (a los 16 años); y muchos de ellos, incluso, sin haberse llegado a titular en ESO.

Ante tan grave situación, el Gobierno de Mariano Rajoy puso en marcha un importante paquete de medidas metodológicas y pedagógicas que han permitido reducir las tasas de abandono educativo temprano, llegando a descender del 20 % por primera vez en la historia al situarse en el último trimestre del año 2015 en el 19,97 %. Por su parte, el Gobierno regional lleva potenciando curso tras curso la estrategia "+Calidad Educativa, + Éxito Escolar", lo que ha contribuido a reducir también las tasas de abandono escolar temprano en la Región; en concreto, del 30,7 al 23,6 % de 2011 a 2015.

Estos datos deben servir para reforzar nuestro compromiso en materia educativa y lograr cumplir los objetivos del Programa de educación y formación de la Unión Europea (ET2020), con el fin de asegurar la realización profesional, social y personal de todos los ciudadanos, la empleabilidad y la prosperidad económica, además de la promoción de los valores democráticos, la cohesión social, la ciudadanía activa y el diálogo intercultural.

Porque, a pesar de los indudables avances alcanzados en los últimos años, las tasas de abandono escolar temprano continúan siendo elevadas y todavía nos encontramos muy alejados del punto de referencia del 10 % establecido con carácter general en la estrategia europea ET2020, y por encima del nivel específicamente asignado a España (15 %) para el año 2020. Tampoco hay que obviar que la tasa de abandono escolar temprano en la Región de Murcia es la cuarta peor por comunidades, pese a las muy significativas mejoras experimentadas en los últimos cuatro años.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno, para que a su vez inste al Gobierno de la nación, a continuar en la línea de trabajo iniciada en la coordinación de políticas y planes de reducción de las tasas de abandono escolar temprano, con el fin de situarlas para el año 2020 por debajo del 15 %, nivel específicamente asignado a España en la Estrategia Europea “Educación y Formación 2020” (ET2020).

Cartagena, 10 de marzo de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz;

LOS DIPUTADOS, Víctor Martínez-Carrasco Guzmán e Isabel M.^a Soler Hernández

MOCIÓN 448, SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE DESPIDO COLECTIVO NO AJUSTADO A DERECHO EN RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, Rafael González Tovar, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, Óscar Urralburu, portavoz del Grupo Parlamentario Podemos, y Miguel Sánchez López, portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, presentan al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno, sobre: ejecución de sentencia sobre despido colectivo no ajustado a derecho en el ente Radiotelevisión de la Región de Murcia.

Exposición de motivos:

Recientemente la ciudadanía de la Región de Murcia ha tenido conocimiento público de la sentencia del Pleno de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en relación al despido colectivo de trabajadores realizado en 2013 por la Empresa Pública Regional de Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM).

En dicha sentencia se deja claro que en el despido colectivo efectuado ‘no subyace una verdadera causa económica, sino la intención de reestructurar y reorganizar todo el ente; ente que, por otra parte, al ocuparse de la prestación de un servicio público, no puede regirse exclusivamente por criterios de rentabilidad.

Igualmente, en la sentencia, se deja claro el incumplimiento por parte de RTRM del respeto del régimen jurídico de los trabajadores integrados tras la entrada en vigor de la ley 10/2012 que integraba en el ente RTRM a las empresas Onda Regional de Murcia S.A. y Televisión Autonómica de Murcia S.A.

La sentencia declara el despido colectivo realizado por RTRM como ‘no ajustado a derecho’, obligando a las consecuencias legales inherentes.

La situación actual del ente RTRM y, en concreto, de la emisora regional ONDA REGIONAL, con reiteradas modificaciones de programación, con coberturas mínimas informativas, con la emisión continua de programas ‘enlatados’, incluso generados en emisoras de otras comunidades autónomas, hace que el servicio público que debiera

prestar el ente quede en entredicho y no garantice la cobertura de toda la Región y el derecho de acceso de minorías a un medio tan importante como es la radio. Todo ello, por la precaria situación laboral de los trabajadores y trabajadoras actuales y por la imperante necesidad de aumentar la plantilla de la radio.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno regional a realizar todas las actuaciones necesarias en Radio Televisión de la Región de Murcia para ejecutar la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de fecha 24/03/2015 en el sentido que más beneficie a los trabajadores y trabajadoras despedidos.

Cartagena, 8 de marzo de 2016

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA, Rafael González Tovar.- EL PORTAVOZ DEL G.P. PODEMOS, Óscar Urralburu Arza.- EL PORTAVOZ DEL G.P. CIUDADANOS, Miguel Sánchez López.

MOCIÓN 449, SOBRE PROBLEMÁTICA EN PINARES DEBIDO A PLAGAS DE BARRENILLO Y PROCESIONARIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Yolanda Fernández Sánchez, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y los siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno, sobre: problemática en pinares debido a plagas de barrenillo y procesionaria.

Exposición de motivos:

Resulta preocupante ver muchos de los pinares del sureste español que están ofreciendo un aspecto desolador ante la pérdida repentina de numerosos pinos provocado por la plaga del barrenillo, un escarabajo llamado «tomicus destruens». Un insecto que es autóctono y es necesario proporcionalmente para la continuación de la vida natural de los bosques pero que está poniendo en jaque buena parte de nuestros espacios naturales.

La sequedad del suelo, el estrés de los árboles por las pocas lluvias y las altas temperaturas de este suave invierno están provocando que los árboles se debiliten a tal extremo que no pueden producir savia y resina, la principal defensa frente a los barrenillos, unos escarabajos que perforan la corteza para poner sus huevos. El árbol se seca a un más rápido por los cientos de pequeños orificios corticales, sumándose además a ello el efecto desfoliador de la importante plaga de procesionaria que se está sufriendo. Los árboles pierden sus hojas, que en condiciones normales pueden retallar, pero no en casos de debilidad extrema.

Una problemática añadida es que este insecto también afecta en algunos casos a árboles de secano, como los almendros, numerosos en nuestra Región y más concretamente en la zona del Altiplano.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1. Convocar una reunión urgente desde la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de los técnicos tanto de medio ambiente como de agricultura de los distintos Ayuntamientos de la Región, para una valoración de la situación problemática en pinares por las plagas del barrenillo y la procesionaria por municipios.

2. Instar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a intensificar o poner en marcha las actuaciones que sean pertinentes ante la grave pérdida de arbolado debida a las plagas citadas.

3. Planificar un trabajo coordinado entre las instituciones competentes, para afrontar las plagas del barrenillo y la procesionaria mediante el tratamiento que decidan los técnicos, y que tanto los montes como espacios naturales, ya sean de competencia municipal como

regional, se encuentren bajo control.

4. Llevar a cabo una campaña de información a la ciudadanía sobre la situación y los posibles tratamientos contra el barrenillo y la procesionaria encaminada a los propietarios de terrenos privados que tengan pinos para que hagan el seguimiento pertinente a sus árboles.

Cartagena, 15 de marzo de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Yolanda Fernández Sánchez

MOCIÓN 453, SOBRE PUESTA EN MARCHA DEL CONSEJO ASESOR DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Isabel Casalduero Jódar, diputada regional del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno, sobre puesta en marcha del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Exposición de motivos:

El patrimonio cultural de la Región de Murcia constituye una de las principales señas de identidad de la misma y el testimonio de su contribución a la cultura universal. Los bienes que lo integran constituyen un patrimonio de inestimable valor cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los murcianos y especialmente a los poderes públicos que los representan.

A tales efectos, el artículo 7 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia habla sobre los órganos asesores e instituciones consultivas, señalando en el punto 1 que serán órganos asesores de la dirección general competente en materia de patrimonio cultural, el Consejo Asesor de Patrimonio Cultural y los que así se determinen reglamentariamente.

Consideramos que la existencia de órganos de esta naturaleza es imprescindible para promover la colaboración de la sociedad en la conservación, restauración y rehabilitación del patrimonio cultural, material e inmaterial de nuestra región.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

Poner en marcha el Consejo Asesor de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia contemplado en la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 17 de marzo de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Isabel Casalduero Jódar

MOCIÓN 454, SOBRE RUTA DEL TAMBOR DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

Andrés Pedreño Cánovas, María López Montalbán y María Giménez Casalduero, diputados del Grupo Parlamentario Podemos, presentan al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en el Pleno sobre solicitud de creación de un grupo de trabajo para la coordinación de una propuesta de ruta del tambor de la Región de Murcia.

Exposición de motivos:

En la Región de Murcia existe una importante tradición de tamborradas en Semana Santa que tienen un excepcional valor cultural y antropológico:

- Moratalla: Propuesta de Interés Turístico Nacional. Jueves Santo, Viernes Santo y Domingo de Resurrección, a partir del mediodía y hasta las 12 de la noche.

- Mula: Declarada de Interés Turístico Nacional. El Martes Santo a las 12 de la noche en la Torre de San Miguel, hasta las 16 horas del Miércoles Santo.

- Jumilla: Sábado de Pasión, a las 7 y media de la tarde y Sábado Santo a las 12 de la noche.

- Beniján: Noche de Martes Santo.

- Las Torres de Cotillas: Lunes Santo, a las 23:00 de la noche organizada por la cofradía de San Juan Evangelista en la que participan todas las cofradías del municipio.

Sin embargo, llama la atención que desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no se hayan desarrollado iniciativas institucionales para fomentar la vinculación cultural que podría establecerse entre todas esas fiestas de exaltación de un tiempo sagrado a través de rutas del tambor y que tendrían un indudable atractivo turístico.

En abierto contraste con esta deficiencia regional, en la vecina Aragón llevan años trabajando sobre lo que denominan “La ruta del tambor y del bombo”. En efecto, en las comarcas del Bajo Aragón Histórico existen nueve localidades pertenecientes a la provincia de Teruel, en las que se puede seguir en Semana Santa una ruta excepcional por el modo especial que tienen de celebrar esos días la Pasión de Cristo. La Semana Santa de los pueblos que se incluyen en la Ruta del Tambor y el Bombo del Bajo Aragón fue declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional en noviembre de 2005. Y el 6 de junio de 2014, la Ruta del Tambor y el Bombo era declarada Fiesta de Interés Turístico Internacional después de que el Ministerio de Industria y Turismo diera por aprobada la propuesta enviada el 19 de marzo por los nueve municipios que la forman.

MOCIÓN

La Asamblea Regional acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia al estudio y toma en consideración de la posible puesta en marcha de un grupo de trabajo que coordine los ayuntamientos de aquellos municipios murcianos donde exista la tradición de la tamborrada durante la Semana Santa, desarrollando iniciativas culturales y turísticas de una ruta del tambor en la Región de Murcia, y que en un futuro pueda obtener como tal ruta la declaración de fiesta de interés turístico nacional o inclusive internacional.

Cartagena, 17 de marzo de 2016

LOS DIPUTADOS, Andrés Pedreño Cánovas, María López Montalbán y María Giménez Casalduero

MOCIÓN 455, SOBRE DECLARACIÓN COMO ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZECs) DE LOS LUGARES DE INTERÉS COMUNITARIO (LICs) SITUADOS EN LA REGIÓN, PENDIENTES DE DECLARACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

María Giménez Casalduero, Andrés Pedreño Cánovas y Antonio Urbina Yeregui, diputados del Grupo Parlamentario Podemos, presentan al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en el Pleno, sobre solicitud de declaración como zonas especiales de conservación (ZECs) los lugares de interés comunitario (LICs) situados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pendientes de declaración y aprobación de su correspondiente plan de gestión.

Exposición de motivos:

Según el artículo 43 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, "Los LIC son aquellos espacios del conjunto del territorio nacional o del medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental, aprobados como tales, que contribuyen de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales y los hábitats de las especies de interés comunitario, que figuran

respectivamente en los anexos I y II de esta ley, en su área de distribución natural”.

La CARM, en el ámbito de sus competencias y con base en los criterios establecidos en el anexo III de la ley y en la información científica pertinente, elaboró una lista de lugares situados en el territorio de la Comunidad Autónoma que debían ser declarados como zonas especiales de conservación. La propuesta, se aprobó por acuerdo de Consejo de Gobierno y fue enviada al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el cual la propuso a la Comisión Europea para su aprobación como LIC.

Una vez fue aprobada la lista regional de LIC por la Comisión Europea, éstos debían ser declarados por la CARM como ZEC lo antes posible y como máximo en un plazo de seis años, junto con la aprobación del correspondiente plan o instrumento de gestión.

Actualmente, en la Región de Murcia existen un total de 50 lugares de importancia comunitaria, 47 LIC en el medio terrestre y 3 LIC en el medio marino, cuya fecha de aprobación data del año 2006 por la Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2006, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea. A pesar de las diversas actualizaciones de la lista operadas para esta región biogeográfica, (la última se corresponde con la Decisión 2015/74/UE, de la Comisión, de 3 de diciembre de 2014), ello no han supuesto modificación alguna de las coordenadas geográficas de la propuesta inicial de los LICs situados en la CARM.

En orden a la constitución de la Red Natura 2000 en la Región de Murcia, la aprobación comunitaria de los LICs propuestos por la Región de Murcia nos sitúa en un momento procedimental que obliga a la CARM, en ejercicio de sus competencias exclusivas sobre gestión ambiental, a declararlos ZECs en un plazo de 6 años, de conformidad con el artículo 4.4 de la Directiva Hábitat, según el cual "Una vez elegido un lugar de importancia comunitaria con arreglo al procedimiento dispuesto en el apartado 2, el Estado miembro de que se trate dará a dicho lugar la designación de zona especial de conservación lo antes posible y como máximo en un plazo de seis años, fijando las prioridades en función de la importancia de los lugares el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de un tipo de hábitat natural de los del anexo I o de una especie de las del anexo II y para la coherencia de Natura 2000, así como en función de las amenazas de deterioro y destrucción que pesen sobre ellos”.

Desgraciadamente, a fecha de hoy, en la Región de Murcia solo se han designado 10 ZECs de los inicialmente propuestos, habiendo vencido el plazo establecido por la Comisión Europea el 21 de septiembre de 2012, lo que supondría un flagrante incumplimiento del Derecho Comunitario, que puede suponer la apertura de un procedimiento de infracción y consiguiente sanción, además de la puesta en riesgo de fondos europeos por incumplimiento del Acuerdo de Asociación España-UE 2014-2020.

LIC pendientes de declarar como ZEC y de aprobar su correspondiente Plan de gestión (39) *

- Sierra Espuña
- Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar
- Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila
- Carrascoy y El Valle
- Sierra de la Pilar
- Humedal del Ajauque y Rambla Salada
- Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor
- Islas e Islotes del Litoral Mediterráneo
- Sierra de Salinas
- Sierra de El Carche
- Cuatro Calas
- Sierra de las Moreras
- Calnegre

- Cabezo Gordo
- Saladares del Guadalentín
- La Muela y Cabo Tiñoso
- Sierra del Gigante
- Sierra de la Tercia
- Cabezo de Roldán
- Sierra de la Fausilla
- Sierra de Ricote-La Navela
- Sierra de Abanilla
- Río Chícamo
- Cabo Cope
- Minas de La Celia
- Cueva de Las Yeseras
- Lomas del Buitre y Río Luchena
- Sierra de Almenara
- Sierra del Buey
- Sierra del Serral
- Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte
- Cabezos del Pericón
- Yesos de Ulea
- Sierra de los Victorias
- Río Mula y Pliego
- Sierra de Enmedio
- Sierra de la Torrecilla
- Franja litoral sumergida de la Región de Murcia
- Mar Menor

(*) Quedan pendientes 39, ya que el LIC marino denominado "Medio Marino", corresponde declarar como ZEC y aprobar su correspondiente Plan de Gestión al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia acuerda instar al Consejo de Gobierno a:

1º. Declarar como Zonas de Especial Conservación, conforme exige la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los 39 LICs pendientes de declaración en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2º. Aprobar su correspondiente plan de gestión.

Cartagena, 17 de marzo de 2016

LOS DIPUTADOS,

María Giménez Casaldiero Andrés Pedreño Cánovas Antonio Urbina Yeregui

MOCIÓN 456, SOBRE SEGUROS AGRARIOS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Jesús Cano Molina, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Juan Pagán Sánchez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y ss.ss del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre seguros agrarios.

Las bajas temperaturas y heladas de la madrugada del pasado 17 de febrero de 2016 fueron letales por las pérdidas originadas en frutales, almendro y hortalizas, en varios municipios de la Región de Murcia.

Esta afección climática se puede considerar de alta densidad, puesto que las

temperaturas llegaron a marcar mínimos de -7°C , con muchas horas continuadas, llegando a 12 horas por debajo de 0°C .

Los daños, en una primera valoración, ascienden a 45 millones de euros, destacando los de melocotón, nectarina y almendro.

La riqueza y variedad de nuestra agricultura, con rendimientos muy altos, requiere de unas condiciones especiales de aseguramiento, para que nuestro sector agrario continúe siendo potente y competitivo, además de un gran yacimiento de empleo. Los productores de fruta de nuestra Comunidad cuentan con una tradición aseguradora elevada a través del sistema de seguros agrarios, pero esta tendencia se ha quebrado en los últimos años debido a las limitaciones existentes.

Consideramos que con las coberturas actuales y el sistema de limitación de rendimientos, los productores de fruta de esta comunidad no pueden asegurar el 100%, suponiendo un infraseguro de su cosecha.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región a:

1º.- Que inste al Gobierno de España, a que el Ministerio de Agricultura convoque con urgencia al grupo de trabajo formado por AGROSEGURO, ENESA (Entidad Nacional de Seguros Agrarios), Organizaciones Agrarias y Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, para que se estudien las propuestas de modificación del seguro agrario, así como unas nuevas tablas de rendimientos por grupos varietales, por zonas y por edad del arbolado, para que resuelvan los problemas técnicos de la línea de frutales.

2º.- A que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente aporte los estudios de zonificación del riesgo de helada y los datos estadísticos de producciones por zonas y grupos varietales de frutales de hueso en la Región de Murcia necesarios para trabajar sobre estas cuestiones.

3º.- A que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente convoque de manera urgente el Grupo de trabajo de frutales de la Comisión Territorial de seguros agrarios para abordar la resolución de este problema.

Cartagena, 17 de marzo de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Jesús Cano Molina y Juan Pagán Sánchez

MOCIÓN 458, SOBRE CONSTRUCCIÓN DE PRESAS DE LAMINACIÓN EN LAS RAMBLAS DE LOS ARCOS, LA SANTA Y LAS PERAS, EN TOTANA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Jesús Cano Molina, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Juan Pagán Sánchez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y ss.ss del Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción para la construcción de Presas de Laminación en las ramblas de "LOS ARCOS, LA SANTA y LAS PERAS", en el término municipal de Totana.

El vertido de las ramblas de "LOS ARCOS, LA SANTA y LAS PERAS" se produce en algunos casos, incluso en el límite del casco urbano, en cantidad de viviendas de primera residencia, en otros casos el vertido inunda el polígono industrial, destrozando varios caminos rurales, que sufren grandes desperfectos en los cultivos de ambas zonas.

Esto se hace evidente en la documentación contenida en el recientemente aprobado Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura, por Real Decreto 18/2016, de 15 de enero. Este documento incluye la catalogación de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) que se reflejan en los Mapas de Peligrosidad y Mapas de Riesgo, que recogen la evaluación de las condiciones

de inundabilidad y riesgo potencial con análisis realizados con tormentas de períodos de retorno de 10, 100 y 500 años.

La construcción de estos sistemas de laminación es la única solución, ya que evitaría que estas avenidas de agua, produjeran pérdidas materiales y económicas para los propietarios de parcelas, viviendas y negocios, existiendo además, los terrenos idóneos para la ubicación de las mencionadas infraestructuras, dándose la posibilidad de poder, posteriormente aprovechar esa agua para regadío, con el consiguiente doble beneficio, evitando los perjuicios que producen las avenidas de agua y aprovechando los recursos hídricos, que tanto escasean, para el regadío.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular propone para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que requiera del Gobierno de la Nación a la construcción de presas de laminación en las ramblas de “LOS ARCOS, LA SANTA y LAS PERAS”, en el término municipal de Totana, que eviten daños en viviendas, infraestructuras y cultivos de la zona, como consecuencia de las avenidas de las mismas, pudiendo destinar estos recursos hídricos para el regadío.

Cartagena, a 14 de marzo de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Jesús Cano Molina y Juan Pagán Sánchez

MOCIÓN 459, SOBRE AUTORIZACIÓN POR CONCESIÓN PARA EL REGADÍO DEL CAMPO DE TOTANA, DE LOS VOLÚMENES RECOGIDOS EN LA PRESA DE LÉBOR, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Jesús Cano Molina, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Juan Pagán Sánchez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz, al amparo de lo previsto en el art. 186 y ss.ss del Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción para que se contemple que los volúmenes recogidos en la presa de Lébor sean autorizados por concesión para el regadío del campo de Totana.

Teniendo conocimiento de la existencia de una partida en los Presupuestos Generales del Estado de 2.016, para el inicio de los trabajos, para la construcción de la denominada “PRESA DE LÉBOR”, es objetivo de este Grupo Parlamentario que, desde el inicio de dicha infraestructura, se contemple que los volúmenes de agua recogidos en dicha presa puedan ser utilizados por los agricultores del campo de Totana, al objeto de paliar el déficit hídrico histórico de la zona, por la escasez de recursos subterráneos y la infradotación del agua procedente del Trasvase Tajo-Segura. El Grupo Parlamentario Popular entiende que dichos recursos deben ser asignados para su administración a la Comunidad de Regantes de Totana, para ser utilizados por los regantes de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular propone para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de la nación, para que a través del Ministerio de Agricultura se contemple que los volúmenes recogidos en la Presa de Lébor sean autorizados por concesión para el regadío en el campo de Totana a través de su comunidad de regantes y se inicien los trámites correspondientes contemplados en los artículos 104 y siguientes del Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril.

Cartagena, a 16 de marzo de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.-

LOS DIPUTADOS, Jesús Cano Molina y Juan Pagán Sánchez

MOCIÓN 460, SOBRE AUTORIZACIÓN POR CONCESIÓN PARA EL REGADÍO DEL CAMPO DE MAZARRÓN, DE LOS VOLÚMENES RECOGIDOS EN LA PRESA DE LAS MORERAS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Jesús Cano Molina, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Juan Pagán Sánchez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz, al amparo de lo previsto en el art. 186 y ss.ss del Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción para que se contemple que los volúmenes recogidos en la presa de las Moreras sean autorizados por concesión para los regantes de Mazarrón.

Teniendo conocimiento de la existencia de una partida en los Presupuestos Generales del Estado de 2016 para el inicio de los trabajos, para la construcción de la denominada “Presa de las Moreras”, es objetivo de este grupo parlamentario que, desde el inicio de dicha infraestructura, se contemple que los volúmenes de agua recogidos en dicha presa puedan ser utilizados por los agricultores y regantes de Mazarrón, al objeto de paliar el déficit hídrico histórico de la zona, por la escasez de recursos subterráneos y la infradotación del agua procedente del Trasvase Tajo-Segura. El Grupo Parlamentario Popular entiende que dichos recursos deben ser asignados para su administración a la Comunidad de Regantes de Mazarrón, para ser utilizados por los regantes de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular propone para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de la nación, para que a través del Ministerio de Agricultura se contemple que los volúmenes recogidos en la presa de Las Moreras sean autorizados por concesión para los regantes de Mazarrón a través de su comunidad de regantes y se inicien los trámites correspondientes contemplados en los artículos 104 y siguientes del Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril.

Cartagena, a 16 de Marzo de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Jesús Cano Molina y Juan Pagán Sánchez

MOCIÓN 463, SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE DE FUENTES ABIERTAS EN LOS CENTROS DE ENSEÑANZA DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA REGIÓN, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.

Juan José Molina Gallardo, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 186 y ss.ss. del vigente, Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre implementación de GNU Linux y otro Software de Fuentes Abiertas en todos los centros de enseñanza de titularidad pública de la Región de Murcia.

Exposición de motivos:

La mayoría de las comunidades autónomas han desarrollado sus propias distribuciones de sistemas operativos basados en GNU Linux para el ámbito educativo. La Comunidad Valenciana cuenta con Lliurex, Andalucía con Guadalinux, Extremadura con Linex, Castilla-La Mancha con Molinux y Madrid con Max. Los gobiernos de la mayoría de las Comunidades Autónomas valoraron hace ya mucho tiempo las ventajas del software de código abierto para la educación, entre las que podríamos destacar, según el Centro de Excelencia de Software de Fuentes Abiertas (CNATIC, adscrito al Ministerio de Industria,

Energía y Turismo) que:

- 1º. Contribuye a formar personas libres, independientes, críticas y autónomas.
- 2º. Permite enseñar con herramientas adaptadas a la realidad del alumnado.
- 3º. Crea una Comunidad de Conocimiento Compartido.
- 4º. Favorece en la persona la libertad de elección tecnológica.
- 5º. Evolucionan rápidamente y permite una eficaz solución de los problemas.
- 6º. Es una solución madura, con experiencias de éxito en el entorno educativo español (Guadalinex, Linex, Lliurex, etc.).
- 7º. Permite ahorrar costes en la implantación, el mantenimiento y la gestión de los centros educativos.
- 8º. Facilita que el alumnado disponga en su casa de las mismas herramientas educativas que utilizan en su centro educativo, y de forma 100% legal y gratuita.
- 9º. Garantiza la seguridad, al dificultar los ataques externos y la incidencia de virus o troyanos.
- 10º. Potencia la innovación de productos y servicios a través de empresas locales.

Vistas las grandes ventajas del software de fuentes abiertas en el ámbito de la educación, las cuales han sido reconocidas por la mayoría de comunidades autónomas, no entendemos las razones que han llevado a los sucesivos Gobiernos del Partido Popular a ignorarlo, menos aún en tiempos de crisis, ya que se habría ahorrado gran cantidad de dinero a los contribuyentes.

Para ciudadanos el uso de la tecnología en educación no es un fin en sí mismo, ni una postura propagandística para que la Administración educativa ofrezca a los contribuyentes una falsa apariencia de innovación. Ciudadanos entiende las TIC como una herramienta que debe ser utilizada oportunamente para mejorar la calidad de la enseñanza, el aprendizaje y la gestión de los centros escolares. No entendemos las TIC como algo que per se, por el simple hecho de ser utilizadas, vayan a mejorar el sistema educativo. En este sentido, lamentamos la ingente cantidad de recursos económicos, tecnológicos y humanos que de manera dispersa y poco planificada ha malgastado la Consejería de Educación en la últimas décadas.

En ciudadanos creemos que los diferentes gestores de la Consejería han cometido, curso tras curso, un grave error de concepto: no se trata sólo de “fomentar el uso” de las TIC (como han repetido tantas veces), sino de “implementarlas” en el sistema educativo de manera natural y definitiva, como herramienta de uso común entre profesores y alumnos. Para conseguirlo, no es suficiente con ofertar esporádicamente programas dirigidos a un segmento de la comunidad educativa, sino que es necesario crear una sólida base, en la cual un sistema operativo versátil, seguro y adaptable es un elemento esencial, junto con las aplicaciones que corren en él.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

1º. Que la Consejería de Educación elabore un sistema operativo propio basado en GNU Linux orientado al uso en la enseñanza generalista, similar a los existentes en otras Comunidades Autónomas (Lliurex, Guadalinex, Linex, etc.); o que, en su defecto, adopte alguno ya existente, gratuito y basado también en GNU Linux, que sea adecuado para fines educativos.

2º. Que, una vez elaborado o elegido el mencionado sistema operativo, se instale como único en todos los ordenadores de los centros de enseñanza de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación de la Región de Murcia, junto con una selección de aplicaciones de código abierto adecuadas para el ámbito educativo.

Cartagena, 17 de marzo de 2016

EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López.- EL DIPUTADO, Juan José Molina Gallardo

MOCIÓN 465, SOBRE APOYO AL PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

Antonio Urbina Yeregui, María López Montalbán y Óscar Urralburu Arza, diputado, diputada y portavoz respectivamente del Grupo Parlamentario de Podemos, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en el Pleno, sobre apoyo al proceso de paz en Colombia.

Exposición de motivos:

Ante la oportunidad histórica de que en Colombia se alcance un acuerdo de paz duradero que ponga fin a más de cincuenta años de guerra civil, la Asamblea Regional de Murcia quiere trasladar su apoyo a dicho proceso, y para ello propone la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia manifiesta su interés por la buena marcha de los Diálogos de Paz entre el Gobierno Colombiano y la guerrilla de las FARC y se felicita por los acuerdos históricos que se están logrando en ese contexto, como los últimamente alcanzados relativos a las víctimas y al marco jurídico para la Paz, lo que permitirá juzgar los crímenes perpetrados durante el conflicto armado. Se abre así la posibilidad de poner fin a un conflicto armado que dura ya más de 50 años, que ha desangrado Colombia con miles de personas asesinadas y desaparecidas y que ha provocado más de seis millones de personas desplazadas.

Reconocemos, al mismo tiempo, los grandes retos que hay que superar para el éxito final del proceso. Consideramos imprescindible que se garantice la integridad de los defensores y las defensoras de los derechos humanos, de dirigentes sociales, el cese de la criminalización de la protesta social y el respeto de las minorías. Consideramos urgente que el Estado adopte todas las medidas necesarias para acabar con las estructuras paramilitares, responsables de la gran mayoría de las violaciones a los derechos humanos, y que actúe de forma urgente para acabar con el alto grado de impunidad con el que actualmente operan. Estas medidas son fundamentales para la implementación de un acuerdo final.

En este sentido, queremos mostrar nuestra profunda preocupación ante las informaciones de las que disponemos que indican que durante el 2015 se produjo un incremento de la violencia contra líderes de las organizaciones sociales, los defensores y las defensoras de los Derechos Humanos.

Queremos manifestar nuestra convicción que la ciudadanía colombiana es un actor fundamental en la construcción de una paz justa y duradera. Por este motivo es necesario continuar habilitando espacios de diálogo y de decisión para abordar los problemas que aquejan al país, acordar salidas eficaces a los conflictos sociopolíticos que determinan el conflicto armado y pactar las bases para una sociedad democrática, justa y en paz. En estos espacios hay que asegurar, en particular, la participación en igualdad de las mujeres, así como recabar las aportaciones de las personas exiliadas y refugiadas, especialmente en relación a la recuperación de la memoria histórica.

Tenemos el convencimiento que la comunidad internacional debe desempeñar un papel clave de acompañamiento a las iniciativas de paz en Colombia. Es por eso que hacemos un llamamiento a los gobiernos europeos y en particular al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que en sus políticas de cooperación para el desarrollo hacia Colombia, incorporen las propuestas de la ciudadanía colombiana que será la verdadera protagonista en la consolidación de una paz duradera.

Cartagena, 15 de marzo de 2016

EL PORTAVOZ, Antonio Urbina Yeregui.- LOS DIPUTADOS, María López Montalbán y Óscar Urralburu Arza

MOCIÓN 466, SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN NACIONAL SOBRE EL ALZHEIMER, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Isabel María Soler Hernández, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Domingo Coronado Romero, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y ss.ss del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre puesta en marcha de un plan nacional sobre alzhéimer.

La enfermedad del Alzheimer constituye en la actualidad un verdadero reto sociosanitario al que se enfrentan todos los países desarrollados y que se agudizará en los próximos años previsiblemente.

Según los últimos datos de la Confederación Española de Asociaciones de Familiares de personas con la enfermedad de Alzheimer (CEAFA), alrededor de un 7% de la población mayor de 65 años padece esta dolencia u otras demencias, una cifra que se eleva al 65% en los mayores de 85 años.

Ante esta realidad es necesario abordar el problema y acometer un Plan Nacional de Alzheimer en el que la primera medida sea la de elaborar un censo de pacientes que en este momento no existe, para a partir de ahí poder dimensionar la magnitud del problema, atender la situación de estos pacientes que demandan una atención integral, recursos sociales y médicos para que su vida sea lo más confortable y digna posible, al tiempo que se tenga en consideración a los familiares y cuidadores de estos enfermos, que sufren de manera especialmente dura esta enfermedad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia, insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para que a su vez inste al Gobierno de España a la puesta en marcha de un Plan Nacional de Alzheimer.

Cartagena, 17 de marzo de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Isabel María Soler Hernández y Domingo Coronado Romero

MOCIÓN 471, SOBRE CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Consuelo Cano Hernández, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: creación del "Observatorio de la Infancia y la Adolescencia de la Región de Murcia".

Exposición de motivos:

La protección de la infancia y la adolescencia es una preocupación compartida por casi todos los gobiernos mundiales. La puesta en marcha de políticas con medidas concretas es un objetivo mundial, nacional y, en el caso que nos ocupa, regional.

Los efectos de la crisis mundial que hemos padecido, junto con el impacto 4 que la misma ha tenido en nuestra Región, nos ha puesto encima de la mesa una realidad que creíamos ya superada.

Las estadísticas y los informes sobre pobreza afectan especialmente a la infancia y adolescencia en la medida que el desempleo ha golpeado a muchas familias en nuestra Región, y con la precariedad en el empleo de las familias nos encontramos con índices de malnutrición infantil y abandono escolar entre otros efectos.

En la Región de Murcia vivimos de cerca esta realidad que la crisis nos ha dejado y que requiere de actuaciones concretas para poder diseñar estrategias que nos ayuden a paliar y mitigar los efectos de la misma.

Y no son solo los efectos de la crisis y la pobreza las amenazas potenciales de nuestra infancia y adolescencia, es el ciberacoso, la violencia, el maltrato y la explotación sexual.

Es por esto que se hace necesario contar con nuevas herramientas que nos ayuden a tener un mapa real de las necesidades y cifras, además de contar con los mecanismos para poder estimar la nueva realidad que se nos presenta con datos y casuísticas con el fin de acometer esta nuevo reto. La elaboración sistemática y rigurosa de datos se muestra como un camino necesario como punto de partida.

La creación de un Observatorio de la Infancia y la Adolescencia es una herramienta con la que cuentan ya muchas comunidades autónomas como Andalucía, Asturias y Baleares, ya que facilita a los gobiernos, ciudadanía, a los partidos políticos, y a las organizaciones sociales en general la obtención de datos reales.

Estos observatorios son también un órgano de coordinación, de asesoramiento y consultivo en materia de apoyo a las unidades familiares, con capacidad de propuestas para la puesta en marcha de políticas integrales de infancia y adolescencia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno regional a que realice un estudio para la puesta en marcha del Observatorio de la Infancia y Adolescencia de la Región de Murcia.

Cartagena, 21 de marzo de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Consuelo Cano Hernández

MOCIÓN 474, SOBRE APROBACIÓN DE UN PLAN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN Y EL MEDIO AMBIENTE A LOS CONTAMINANTES HORMONALES, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Yolanda Fernández Sánchez, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y los siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre: aprobación de un plan para reducir la exposición de la población y el medio ambiente a los contaminantes hormonales.

Exposición de motivos:

Los contaminantes hormonales, conocidos como alteradores hormonales o disruptores endocrinos (EDC, Endocrine Disrupting Chemicals en inglés), son sustancias capaces de alterar el funcionamiento normal del sistema hormonal provocando un grave riesgo sobre la salud de las personas y la fauna silvestre. La exposición de la población a contaminantes hormonales presentes en el ambiente está relacionada con el incremento de importantes daños a la salud y enfermedades, incluyendo problemas de salud reproductiva (ejemplo: infertilidad, malformaciones congénitas), tumores y otras enfermedades en órganos hormonodependientes (mama, próstata, testículo, tiroides), enfermedades metabólicas (diabetes, obesidad), enfermedades inmunológicas y alteraciones en el desarrollo del sistema neurológico, entre otras, según advierte un estudio reciente de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Según la Sociedad Española de Salud Pública y Administración Sanitaria (SESPAS), los niveles de disruptores endocrinos presentes en el organismo de la población en España (la llamada "contaminación interna") son muy superiores a los de la población de otros países y amenazan la salud, el bienestar y la economía de nuestros ciudadanos y de nuestro Estado del bienestar. Además de los efectos directos en la salud humana, estos contaminantes tienen efectos negativos en el medio ambiente. Las intensas presiones del lobby químico en Europa y España impiden la aplicación de principios básicos de salud pública mediante una regulación adecuada y la implantación de políticas para reducir el riesgo. Estas presiones para defender intereses corporativos están retrasando las actuaciones de todas las administraciones en favor de la salud de la población. Las

administraciones regionales tienen un papel fundamental en la implantación de medidas para reducir la exposición de sus ciudadanos a estos contaminantes. Por otra parte, actuando en defensa de la salud pública y del medio ambiente, también pueden exigir a las autoridades españolas y europeas que actúen guiados por el interés general y prohíban estas sustancias.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1º. Estudiar la elaboración de un plan para reducir la exposición de la población y el medio ambiente a los contaminantes hormonales que incluya los siguientes compromisos:

a) Evitar el uso de plaguicidas en espacios públicos y prohibir, ante la alarma social, el uso del glifosato en los mismos espacios.

b) Fomentar el consumo de alimentos orgánicos en guarderías, comedores escolares, residencias y centros hospitalarios, así como una dieta variada, que persiga reducir el consumo de carnes grasas y pescado, y evite cocinar con envases que contengan contaminantes hormonales.

c) Informar y formar a sanitarios, educadores y periodistas sobre los riesgos de los contaminantes hormonales, sobre las principales fuentes de exposición de la población y sobre cómo reducir esta exposición.

d) Promover el uso de productos limpios sin contaminantes hormonales, a través de contrata y compras públicas.

e) Adoptar medidas para conseguir reducir el tránsito de automóviles.

f) Informar anualmente a Asamblea Regional y a la ciudadanía, a través del portal de transparencia, sobre los avances en el cumplimiento de este Plan.

g) Trasladar a los foros especializados las medidas a adoptar para reducir la exposición de la población y el medio ambiente a contaminantes hormonales y la defensa de la prohibición urgente de estas sustancias a escala europea.

2º. Instar, a su vez, al Gobierno de España a adoptar políticas para reducir la exposición de la población y el medio ambiente a contaminantes hormonales y a defender la prohibición urgente de estas sustancias a escala europea.

3º. Instar, a su vez, al Gobierno de España a:

- Adoptar una posición favorable a una regulación más estricta de los EDCs en Europa empleando para ello toda su capacidad de influencia y su participación en los organismos e instituciones concernidas.

- Informar mediante campañas de concienciación ciudadana sobre las medidas que cada individuo puede aplicar para reducir la exposición a los EDCs. Prohibir la exposición laboral a EDCs de trabajadoras embarazadas y lactantes.

- Prohibir el uso de EDCs en materiales y productos en contacto con alimentos, artículos y productos de uso infantil.

- Apoyar la investigación sobre la exposición a EDCs en España y cómo prevenirla.

- Apoyar la agricultura y ganadería ecológicas con el fin de disminuir los costes de los productos a los consumidores para que sean accesibles a todas las personas.

- Establecer redes de información de carácter internacional que permitan el intercambio y la coordinación de la investigación y los ensayos sobre estas sustancias.

- Instar a la Unión Europea a que desarrolle, actualice, y adapte los instrumentos legislativos en materia de EDCs para proteger la salud humana y el medio ambiente en la UE.

Cartagena, 22 de marzo de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Yolanda Fernández Sánchez

MOCIÓN 475, SOBRE PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DESTINADO A LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LAS HELADAS, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Jesús Navarro Jiménez, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre plan especial de empleo destinado a los municipios afectados por las heladas.

Exposición de motivos:

De todos es conocida la importancia capital que la agricultura tiene en nuestra Región, que supone más de 5% del PIB regional, frente al 2,7 % que significa la agricultura para el PIB nacional, porcentaje que se eleva a más del 11% del PIB regional si unimos a la agricultura propiamente dicha la industria agroalimentaria.

Casi la mitad del territorio de nuestra Comunidad (el 48,3%), casi 550.000 hectáreas están destinadas a una agricultura que factura por valor de más de 2.600 millones de euros y que, casi en un 50%, está destinada a cítricos y frutales.

Es así pues, éste, un sector estratégico en nuestra economía que, además, ocupa a más del 10 % de la población activa regional, porcentaje que se incrementa en determinadas épocas del año en que las labores agrícolas se multiplican.

Ese sector se vio, el pasado mes de febrero, afectado por una catástrofe natural que, por desgracia, no es nueva para nuestros agricultores: la noche del 17 de febrero grandes áreas de producción se vieron afectadas por temperaturas de más de 7 grados bajo cero y durante muchas horas continuadas que provocaron la pérdida de un porcentaje significativo de las cosechas a pesar de los intentos de los agricultores por evitar los daños, recurriendo a todos los métodos que se podían aplicar, como la producción de humo y lluvia artificial, que no tuvieron el efecto deseado debido, sobre todo, “a la presencia de viento y a las bajísimas temperaturas que se dieron”.

Amplias zonas y variados productos se vieron dañados por esta catástrofe, principalmente frutales de hueso y cítricos, almendra y algunas hortalizas en las áreas del Campo de Cieza, Comarcas del noroeste y Río Mula, el Altiplano y Valle de Guadalentín, provocando enormes daños que fueron más graves debido a que las altas temperaturas habían anticipado la floración e incluso, en muchos casos, el fruto había cuajado.

De esta forma, las pérdidas han sido cuantiosas y los seguros agrarios no solucionan el problema ya que muchos agricultores no habían asegurado la cosecha a causa de la modalidad de la línea de seguros agrarios, y otros, los que habían asegurado, el seguro, como ya vimos aquí, no le cubre el total de la producción debido a esos mismos cambio en la modalidad de aseguración.

Esas pérdidas tienen una clara repercusión en la economía de las zonas afectadas. No sólo por lo que supone el perjuicio en la producción en sí, sino también por la pérdida de puestos de trabajo, directo e indirectos, que conlleva, ya que gran parte del mercado laboral de estas zonas, y más en las épocas de primavera y verano, se nutre de la producción agrícola y de las industrias agroalimentarias vinculadas a la misma.

En estas zonas señaladas de Cieza, Abarán, Noroeste Murciano, Mula, Pliego, Jumilla, Yecla, Valle del Guadalentín... etc, muchas personas y familias dependen de esa producción y de los trabajos que lleva aparejados (aclareo, recolección, transporte, etc.) para mantener un nivel de renta necesario; familias y personas a las que, si no se les ayuda, tendrán serias dificultades para mantenerse los próximos meses.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a estudiar la puesta en marcha de un plan especial de empleo destinado a los municipios afectados por las heladas con la finalidad de paliar el desempleo originado por la pérdida de las cosechas como consecuencia de las heladas.

Cartagena, 22 de marzo de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- EL DIPUTADO, Jesús Navarro Jiménez

MOCIÓN 476, SOBRE REGULACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DE LOS DEBERES ESCOLARES EN HORARIO EXTRAESCOLAR, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Miguel Sánchez López, portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, presenta, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre elaboración de la racionalización de los deberes.

Exposición de motivos:

Todos sabemos de la ambivalencia del concepto con respecto a la opinión de los padres. Por una parte, se piensa que los deberes son buenos para que nuestros hijos aprendan a estudiar y desarrollen autonomía, la disciplina y actitud de esfuerzo a través de generar un hábito de estudio. Por otro lado y cada vez más, existe un mayor número de padres que los consideran una carga sobre los débiles hombros de sus hijos, nuestros hijos, y que implica a toda la familia que tiene que ponerse a revisar divisiones, problemas, repasar y otras actividades para poder meter en cama a los niños a su hora, pudiendo estar en menoscabo de otras prioridades no escolares como dormir y descansar suficientemente, liberarse de estrés, disfrutar de una relación familiar óptima, leer y en los primeros años el tener tiempo para jugar.

Richard Gerver, gran docente reconocido a nivel mundial, señala que nuestro sistema educativo, el español, es uno de los más tradicionales cuyo objetivo es el control de la producción, tratando a todos los alumnos de manera igualitaria y examinándolos de igual manera.

Según el último informe del Programa para la Evaluación Internacional de los Alumnos (PISA), elaborado por la OCDE en 2012, el tiempo medio dedicado a la realización de deberes en España es de 6,5 horas a la semana, 1,6 horas más que la media de los países pertenecientes a dicha organización. En este mismo informe se indica que “el número medio de horas que los estudiantes pasan realizando tareas u otros estudios tiende a no estar relacionado con el rendimiento” y que los factores que afectan vuelven a ser como decíamos anteriormente “la calidad de instrucción o la organización escolar”.

Este problema fue detectado y abordado hace tiempo por países como Finlandia o Francia. En el primer caso se crearon programas de compensación para alumnos con dificultades para hacer los deberes. En el segundo, los deberes se regularon por ley.

En España, la Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (CEAPA) señala respecto a los deberes que:

Representan en gran medida un fracaso del sistema educativo, que tiene que sobrecargar a niños y niñas de tareas que deberían haber trabajado en la escuela.

Provocan desigualdades sociales. A nivel general que un niño o niña los ejecute mejor o peor depende del nivel socioeconómico y cultural de su familia y de su entorno. Así por ejemplo, el nivel educativo de los padres y la disponibilidad de recursos económicos de éstos condicionan para facilitar a sus hijos clases particulares o una academia donde les ayuden, cuando ese apoyo no se lo pueden proporcionar dentro de la propia casa.

Crean tensiones entre padres y madres e hijos e hijas, ya que muchas veces, para poder hacer los deberes se quedan sin jugar, por lo que generan rechazo.

Constituyen un problema para muchos progenitores que salen tarde de trabajar y no disponen de tiempo. Hay padres y/o madres que tienen muy poco tiempo para estar con sus hijos, porque trabajan y tienen horarios que no se lo permiten. El modelo de familia tradicional, donde la mujer estaba en casa haciéndose cargo de los hijos, ha sido sustituido en buena medida por familias donde los dos cónyuges trabajan y por familias

monoparentales.

Los menores necesitan tiempo para realizar actividades deportivas, culturales o de esparcimiento, que también contribuyen a su desarrollo personal.

La conclusión final es que se pueden hacer deberes pero de forma muy medida, la cantidad y el tipo de deberes deberían variar según el nivel de desarrollo, las condiciones personales del alumnado y las circunstancias socio- familiares de estos.

En Ciudadanos creemos que las tareas de los más jóvenes debieran ser cortas, no repetitivas ni memorísticas, con garantías de éxito, que tengan en cuenta los intereses y necesidades de los niños, tales como la expresión oral y escrita y la comprensión de textos continuos (libros de lecturas) y discontinuos. Todo lo contrario a los que comúnmente son realizados por una amplia mayoría de los niños y jóvenes de nuestros centros educativos, ya que suelen corresponderse con deberes con un carácter repetitivo, memorísticos, poco motivantes y que no contribuyen a desarrollar la creatividad.

Las quejas de niños y padres sobre el exceso de deberes, los informes de la OCDE y la OMS y las investigaciones científicas, indican que existe una acuciante necesidad social de revisar en profundidad el proceso de planificación, selección y asignación de deberes fuera del horario escolar. Dicha revisión exigiría un replanteamiento de muchos aspectos que afectarían fundamentalmente a la formación inicial y continua de los docentes y a las metodologías de enseñanza y aprendizaje. En Ciudadanos somos conscientes del calado de las reformas que habría que acometer y del tiempo que ellas llevarían.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta la siguiente moción para su debate y aprobación en Pleno de la Asamblea Regional de Murcia:

MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a la regulación y racionalización de los deberes escolares en horario extraescolar, mediante las siguientes actuaciones:

1. Instar a las universidades públicas y privadas de la Región de Murcia en la introducción de contenidos y formación específica en materia de deberes en los grados de infantil, primaria y en los másteres universitarios de formación de profesorado.

2. Implantación en los programas de formación de cursos en materia de deberes escolares para el personal docente.

3. Introducción de un apartado específico dentro del artículo 25.3 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del artículo 33.3 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre medidas previstas para la racionalización y adecuación de los deberes, actividades y tareas al alumnado.

4. Que los equipos de coordinación docente de los centros de Primaria y los distintos departamentos didácticos de los centros de Educación Secundaria realicen un cronograma mensual de deberes, actividades o tareas distribuidos por materias y niveles académicos y que sean asignados por los docentes en bloques de tiempo.

5. Que la distribución de deberes, actividades o tareas sea realizada en Primaria asignando un día a la semana para cada una de las áreas o materias troncales o instrumentales: Lengua, Matemáticas, Ciencias Sociales y/o Naturales y primera lengua extranjera (Inglés). Cada área tendrá un día específico para mandar deberes. El resto de áreas con atribución mínima de sesiones deberá adecuar la planificación de los deberes con aquellas.

6. Que los cronogramas de deberes elaborados por los equipos docentes o miembros de los departamentos didácticos sean revisados, enmendados y aprobados, según el caso, por la Comisión de Coordinación Pedagógica de cada centro de manera mensual.

7. Que se entregue o facilite el acceso a los padres de los alumnos de los cronogramas

de deberes en los primeros días del mes y que los deberes, actividades o tareas sean asignadas por los docentes en bloques de tiempo y por asignaturas o materias con el fin de que las familias puedan apoyar mejor y ajustar de manera equilibrada el tiempo necesario para su realización y permitir así la realización de otras actividades que fomenten el interés personal y familiar.

8. Requerir en la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) a los equipos docentes de los 2 primeros cursos de Primaria al planteamiento de tareas consiste en lectura, juegos educativos familiares y otras actividades de interacción familiar, suponiendo estas al menos la mitad del horario previsto semanal en cuanto a realización de tareas extraescolares. Así como que en tercer curso de Primaria supongan el comienzo de actividades en forma de deberes, actividades o tareas que fomenten la autonomía.

9. Solicitar en las reuniones de la CCP no asignar deberes escolares en días festivos y fines de semana, así como en los periodos vacacionales más allá de los contemplados en la normativa regional respecto a los planes de refuerzo vacacionales para alumnos que hayan obtenido una evaluación negativa en alguna materia escolar.

10. Instar a las CCP que exijan a los equipos docentes y miembros de los departamentos didácticos que, en su caso, no puede haber consecuencias negativas para el alumnado por la no realización de las mismas, evitando la desincentivación académica y la creación de desigualdad educativa.

11. Instar al Gobierno regional y, de manera particular, a la Consejería de Educación a realizar un documento de buenas prácticas en materia de deberes y su racionalización, donde se recojan, entre otros contenidos, la tipología de los mismos, adecuaciones de los deberes con respecto a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, consejos en materia de planificación temporal de deberes para el profesorado e instrumentos en forma de cronograma para una eficaz planificación y racionalización de los mismos.

12. Que en ningún caso se propondrá trabajos extraescolares o deberes a los alumnos de Educación Infantil, más allá de recomendaciones de diversas actividades que fomenten la creatividad como la lectura y posterior representación gráfica de la misma, juegos educativos familiares y otras actividades de interacción familiar.

13. Que los deberes, actividades o tareas de los alumnos del primer tramo de Primaria no sobrepasarán las 3 horas semanales fuera de horario escolar y que serán adaptados a las características y necesidades del alumnado, sobre todo el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y teniendo en cuenta las recomendaciones del punto 8 de esta moción.

14. Que los deberes, actividades o tareas de los alumnos del segundo tramo de Primaria no sobrepasarán las 4 horas semanales.

15. Que los deberes, actividades o tareas de los alumnos de los primeros dos cursos de Secundaria no sobrepasarán las 4.5 horas semanales.

Cartagena, 22 de marzo de 2016

EL PORTAVOZ,

Miguel Sánchez López

MOCIÓN 477, SOBRE RECATALOGACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA INCORPORACIÓN DE MATRONAS, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Consuelo Cano Hernández, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre recatalogación de puestos de trabajo para incorporación de matronas.

Exposición de motivos:

Desde hace años las maternidades de nuestra Región son atendidas mayoritariamente por enfermeras generalistas, tanto en plantas de hospitalización como en consultas externas y urgencias ginecológicas, mientras que las matronas, enfermeras especialistas en ginecología y obstetricia, solo desarrollan su labor en los paritorios y centros de salud, siendo esta una pequeña parte de los servicios que según la legislación actual son de su competencia y para los que están cualificadas (Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como la Orden SAS/1349/2009, de 6 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona).

Actualmente nuestra Región cuenta con un notable número de matronas, dado que en las cinco últimas promociones se han formado unas 70. Dada su alta formación y la inversión que requiere, sería aconsejable que, con una mejor distribución de puestos de trabajo, puedan desarrollar la labor para la que han sido formadas.

Es por todo ello y atendiendo a las demandas de la Asociación de Matronas de la Región de Murcia que estimamos la conveniencia de someter a estudio y consideración por parte del Gobierno regional la recatalogación de los puestos de trabajo para optimizar los recursos humanos de los que disponemos en nuestra Región.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno regional a estudiar la posibilidad de abordar una recatalogación de puestos de trabajo, tanto en hospitales como en centros de salud y paritorios, que permita paulatinamente una mayor presencia de las matronas en los puestos que sean de su competencia.

Cartagena, 23 de marzo de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar; LA DIPUTADA, Consuelo Cano Hernández

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

b) Para debate en Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Comisión registradas con los números 143 y 147 a 149, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 4 de abril de 2016

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN 143, SOBRE CONSTITUCIÓN DE UNA PONENCIA PARA ANALIZAR EL PAPEL DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO EN LA REGIÓN, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Alfonso Martínez Baños, diputado del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de

la Cámara, la siguiente moción para su debate en Comisión, sobre constitución de una ponencia en el seno de la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo para analizar cuál debe ser el papel de las Cámaras de Comercio en la Región de Murcia.

Exposición de motivos:

Las cámaras de comercio, industria, servicios y navegación, son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas y especialmente con la Administración regional, a quien corresponde la tutela.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista tenemos la sensación de que el Gobierno regional no tiene nada claro cuál es la función que deben tener las cámaras de comercio de Murcia, Cartagena y Lorca, y sobre todo hacia donde encaminar el futuro cameral en nuestra Región.

Si bien la ley las define como corporaciones de derecho público, y dice que son un valioso instrumento de colaboración de las instituciones públicas, además de ser fundamentales para la mejora de la competitividad, la regeneración del tejido económico y la internacionalización de nuestra economía, lo cierto y verdad es que con el paso del tiempo han ido perdiendo funciones y protagonismo, provocando una situación de incertidumbre respecto del futuro inmediato.

La ley deja claro que las cámaras desarrollaran sus fines y funciones a través de las encomiendas de gestión que les asigne la Administración regional, ya que sin en esas encomiendas difícilmente podrán cumplir los fines y funciones para las que fueron creadas hace más de 127 años.

Es necesario que las cámaras recuperen la prestación de servicios al comercio y la industria para la promoción del empleo, la mejora de la competitividad y el crecimiento económico. Las cámaras tienen una enorme utilidad pública en la promoción del comercio exterior, en la formación reglada y especialmente en la gestión de la formación profesional dual. Como ventanilla única empresarial o delegación de la Consejería de Industria en todo lo relativo a la información y asesoramiento a las empresas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista propone para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia acuerda constituir, en el seno de la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo, una Ponencia para analizar los fines y funciones que por medio de encomiendas de gestión de la Administración Regional deben asumir las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, Cartagena y Lorca.

Cartagena, 11 de marzo de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- EL DIPUTADO, Alfonso Martínez Baños

MOCIÓN 147, PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LA AMPLIACIÓN DE UN TRAZADO DE LA LINEA FERROVIARIA DEL FEVE DENTRO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA DEL MAR MENOR (ITI), FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Víctor Martínez-Carrasco Guzmán, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Juan Guillamón Álvarez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante la comisión correspondiente, para su debate y aprobación, la siguiente moción para la incorporación de los estudios de la ampliación de un trazado de la línea ferroviaria del FEVE dentro de la Inversión Territorial Integrada del Mar Menor (ITI).

Habiendo sido debatida y aprobada por unanimidad la MOCC 141, del Grupo Parlamentario Podemos, el pasado día 14 de marzo, sobre solicitud de instar por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Gobierno de España para que se proyecte la extensión de la línea ferroviaria del FEVE Cartagena- Los Nietos hacia Cabo de Palos en una primera fase y hacia San Pedro del Pinatar en una segunda fase, desde el Grupo Parlamentario Popular presentamos la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que los estudios sobre la ampliación del trazado de la línea ferroviaria FEVE Cartagena-Los Nietos en el ámbito de la laguna se realicen en el marco de las actuaciones incorporables a la Inversión Territorial Integrada (ITI) del Mar Menor.

Cartagena, 15 de marzo de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz;

LOS DIPUTADOS, Víctor Martínez-Carrasco Guzmán y Juan Guillamón Álvarez

MOCIÓN 148, SOBRE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Luis Pedreño Molina, diputado del Grupo Parlamentario Popular, José Soria García, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante la comisión correspondiente, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre competitividad empresarial.

Las empresas de nuestra Región acceden cada día más a los mercados internacionales y algunos sectores como el de la agricultura y sus transformados son pioneros en sus aportaciones al PIB de nuestra Región.

La forma de acceso a los mercados ha experimentado un cambio absolutamente arrollador en los últimos años y en algunos casos las técnicas de acceso a los mercados han de estar al día si queremos estar a la altura en la competitividad de nuestras empresas de cara a su acceso sobre todo a los mercados exteriores.

Se hace prioritario establecer cauces de colaboración que permitan aprovechar todas las sinergias y aumentar la eficacia de la diversas actuaciones.

En estos campos se deberían concentrar prioritariamente las líneas de trabajo; en el análisis y el debate sobre factores claves para la mejora de esta competitividad como son el acceso a la financiación, el emprendimiento, la internacionalización, la innovación, etcétera.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a impulsar, apoyar y respaldar todas aquellas acciones de nuestro tejido empresarial encaminadas a mejorar la competitividad, el fortalecimiento y la eficacia de sus acciones en su implantación en mercados exteriores.

Cartagena, 15 de marzo de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz;

LOS DIPUTADOS, Juan Luis Pedreño Molina y José Soria García

MOCIÓN 149, SOBRE AULAS ABIERTAS EN PUENTE TOCINOS, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Ascensión Ludeña López, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del

Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Comisión, sobre aulas abiertas en Puente Tocinos.

Exposición de motivos:

Las necesidades educativas especiales del alumnado están garantizadas en nuestra normativa a través de la creación de aulas abiertas genéricas, que en virtud de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que en su artículo 74.1, recogida en el Decreto n.º 198/2014, de 5 de septiembre, contribuyen a la implementación de los principios de normalización e inclusión, y aseguran la no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo a los alumnos y alumnas que lo necesitan.

Este modelo de atención educativa prevé una educación individualizada para el alumnado escolarizado, y propicia la interacción con los demás alumnos, situación que contribuye al desarrollo de las habilidades de relación social y comunicativa, a través de la posibilidad de adquirir patrones normalizados de conducta y relación mediante la convivencia con compañeros y compañeras de edad similar.

Nos remitimos a la importancia de este recurso educativo a través de un hecho concreto remitido por la Junta Municipal de Puente Tocinos, que ha tenido conocimiento a través de las AMPAS y los equipos directivos del CEIP Ramón Gaya e IES Aljada de la necesidad de un aula abierta en ambos centros para atender necesidades educativas específicas, como son autismo, síndrome de Down y Asperger.

La pedanía cuenta actualmente con un aula abierta en el CEIP Nuestra Señora del Rosario, en el que están cubiertas todas las plazas disponibles y dos niños no pueden acceder por encontrarse en lista de espera. Estos, junto a cinco niños y niñas del CEIP Ramón Gaya, se encuentran igualmente a la espera de poder recibir el servicio que merecen. Por tanto, actualmente hay siete solicitudes, que completarían las plazas que la normativa establece para la creación de un aula abierta en el ciclo de Primaria.

En lo que respecta a Secundaria, la situación es igualmente acuciante, pues hay alumnos y alumnas que o bien se tienen que desplazar a aulas abiertas de otras pedanías, con el desarraigo e impacto negativo que ello supone en su desarrollo personal y educativo, o bien permanecen en el aula de Primaria con dieciséis años cumplidos, viendo con ello también interrumpida el proceso normal de aprendizaje que requieren, y al que tienen derecho. Por ello, hay una demanda plenamente justificada y admitida por la propia dirección del IES para la apertura de un aula abierta en dicho centro, que atienda las necesidades.

Por lo reseñado anteriormente vemos imprescindible la creación de dos aulas abiertas, una para el alumnado de Primaria en el CEIP Ramón Gaya y otra para el de Secundaria en el IES Aljada, ofreciendo a los alumnos y alumnas que lo necesitan una respuesta educativa de calidad acorde a las características y necesidades que presentan.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno regional a:

- Estudiar la posibilidad de implantar un aula abierta en el Colegio Ramón Gaya de Puente Tocinos.
- Estudiar la posibilidad de implantación de un aula abierta de secundaria en el IES Aljada, de Puente Tocinos.

Cartagena, 22 de marzo de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Ascensión Ludeña López

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada del día de la fecha, ha admitido a trámite las interpelaciones para debate en Pleno registradas con los números 86 y 87, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 4 de abril de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

INTERPELACIÓN 86, SOBRE DECRETO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Presentación López Piñero, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en el Pleno de la Cámara, dirigida a la consejera de Presidencia, para que explique las razones por las que no se ha aprobado el decreto de participación ciudadana de la Región de Murcia, que desarrolla la Ley 12/2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, creando y regulando el Consejo Asesor de Participación Ciudadana de acuerdo a la disposición final segunda de la mencionada ley, habiéndose concluido el proceso deliberativo el 30 de junio de 2015, aprobando posteriormente el Consejo de Gobierno en reunión celebrada el 15 de julio de 2015 los inicios de su tramitación sin conclusión hasta la fecha.

Por todo lo expuesto, la diputada que suscribe interpela a la consejera de Presidencia para que explique las razones por las que no se ha aprobado el decreto de participación ciudadana de la Región de Murcia.

Cartagena, 15 de marzo de 2016
LA DIPUTADA, Presentación López Piñero

INTERPELACIÓN 87, SOBRE REGLAMENTO DE REGULACIÓN DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA JUVENTUD, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Presentación López Piñero, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite la siguiente interpelación en el Pleno de la Cámara, dirigida a la consejera de Cultura y Portavocía para que explique las razones por las que no se ha desarrollado ni aprobado el reglamento de regulación del Observatorio Regional de la Juventud, como así señala el artículo 9.4 de la Ley 6/2007, de 4 de abril de Juventud, para establecer la composición y funciones del mismo.

Por todo lo expuesto, la diputada que suscribe interpela a la consejera de Cultura y Portavocía para que explique las razones por las que no se ha aprobado el reglamento de regulación del Observatorio Regional de la Juventud.

Cartagena, 17 de marzo de 2016
EI PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Presentación López Piñero

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**3. Preguntas para respuesta escrita****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada del día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 279, sobre estado del proceso de construcción del colegio Pascual Martínez Abellán en Pliego, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 280, sobre fecha de construcción del colegio Pascual Martínez Abellán en Pliego, formulada por el G.P. Socialista.
- Preguntas 281 a 350, sobre ejecución de diferentes partidas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2016, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 351, sobre cumplimiento de moción aprobada sobre desarrollo de un plan de apoyo a la enfermedad celíaca, formulada por el G.P. Ciudadanos.
- Pregunta 352, sobre procedimientos para la licitación de los servicios de comedor de los centros educativos de la Región, formulada por el G.P. Ciudadanos.
- Pregunta 353, sobre fecha para las nuevas adjudicaciones de los servicios de comedor de centros educativos de la Región, formulada por el G.P. Ciudadanos.
- Pregunta 354, sobre criterios para no admitir algunas ofertas relativas a la adjudicación de los servicios de comedor de centros educativos de la Región, formulada por el G.P. Ciudadanos.
- Pregunta 355, sobre actuaciones sobre el bóvido "arruí" en los montes de la Región, formulada por el G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 4 de abril de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**4. Preguntas para respuesta oral****a) En Pleno****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en Pleno cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 352, sobre motivos del colapso en el hospital Morales Meseguer, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 353, sobre medidas contra el colapso en admisiones en el hospital Morales Meseguer, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 354, sobre motivos del colapso en el hospital Virgen de la Arrixaca, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 355, sobre medidas contra el colapso en admisiones en el hospital Virgen

de la Arrixaca, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 356, sobre derechos protegidos de los pacientes, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 357, sobre medidas para frenar en los bosques las plagas del barrenillo o perforador y de la procesionaria de nuestros bosques, formulada por el G.P. Ciudadanos.

- Pregunta 358. Pregunta oral en pleno sobre distribución de recursos económicos para prevención de violencia de género, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 359, sobre umbral de pobreza en la población joven de la Región, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 360, sobre exclusión social en la juventud de la Región, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 361, sobre nivel informativo de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 362, sobre valoración de la temporalidad laboral de los jóvenes menores de 30 años en la Región, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 363, sobre subvenciones y ayudas del plan Escena 2016, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 364, sobre conclusiones de la Mesa Náutica referidas al Mar Menor, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 365, sobre medias de ajusta en los presupuesto en relación con el Plan de Reequilibrio financiero, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 366, sobre gestión de la atención de urgencias hospitalarias ante episodios de gripe y otras causas, formulada por el G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 4 de abril de 2016

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez